20261345506603

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

En concordancia con lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3573 de 2011 y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, la ANLA tiene a su cargo la gestión de los proyectos que requieren licenciamiento ambiental. Dicho artículo, modificado por el artículo 2 del Decreto 852 del 5 de julio de 2024,[1] establece los sectores y, de estos, los proyectos, obras o actividades sobre los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales tendrá la competencia exclusiva para otorgar o negar la licencia ambiental.

La ANLA tiene a su cargo la evaluación de proyectos para el otorgamiento o negación de licencias ambientales, así como el seguimiento de los ya licenciados, verificando el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de impactos ambientales. Esta labor constituye una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, al garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, de carácter obligatorio y no susceptible de transacción o renuncia por parte de autoridades o particulares.

Las funciones de la ANLA son de gran relevancia para el desarrollo sostenible del país, por lo que las solicitudes de licenciamiento, permisos y trámites ambientales deben gestionarse con agilidad, rigor técnico y personal experto que apoye los procesos de evaluación y seguimiento. Esto contribuye a la mejora continua de la entidad, a la unificación de criterios y a brindar respuestas oportunas y efectivas a los usuarios.

Es así, que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No 376 del 11 de marzo de 2020 “Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA” y estableció la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

1. Despacho del Director General
1.1 Oficina de Control Interno
1.2 Oficina de Control Disciplinario Interno
1.3 Oficina de Tecnología de la Información
1.4 Oficina Asesora Jurídica
1.5 Oficina Asesora Planeación

[1] *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.31.1, 2.2.2.3.2.2 Y 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las competencias para otorgar la licencia ambiental a los proyectos de exploración y uso de fuentes de energía alternativa virtualmente contaminantes y se toman otras determinaciones*

2. Subdirección Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental
3. Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales
4. Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales
5. Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales
6. Subdirección Administrativa y Financiera

El artículo 5 del citado Decreto, establece como funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI, vinculadas directamente con la necesidad del presente proceso, las siguientes:

1. *"…Liderar la gestión estratégica de tecnologías de la información y las comunicaciones mediante la definición, implementación, ejecución, seguimiento y divulgación de un Plan Estratégico de Tecnología y Sistemas de Información - PETI…"*
2. *Desarrollar, administrar, mantener y actualizar los sistemas de información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.*
3. *Liderar la definición, implementación y mantenimiento de la arquitectura empresarial de la entidad en virtud de las definiciones y lineamientos establecidos en el marco de referencia de arquitectura empresarial para la gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC del Estado.*
4. *Impartir lineamientos tecnológicos para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, calidad y oportunidad de la información de la entidad y la interoperabilidad de los sistemas que la soportan, así como el intercambio permanente de información.*

Así mismo, el artículo sexto de la Resolución 000968 del 22 de mayo de 2025, señaló como funciones del **Grupo de Infraestructura Tecnológica** las siguientes ***funciones técnicas aplicables al presente objeto*** contractual:

2. *"…Supervisar y asegurar la correcta operación y funcionamiento de la infraestructura y servicios tecnológicos de la Entidad…"*
3. *"…Aprovisionar y asegurar el dimensionamiento y mantenimiento de la infraestructura de hardware y software que soportan las aplicaciones y herramientas de T.I…"*
4. *"…Definir la arquitectura de la infraestructura tecnológica y dar cumplimiento a las políticas de seguridad de acuerdo con la necesidad del negocio…"*
12. *"…Definir y supervisar los programas de mantenimiento y soporte técnico para vigilar la operación y disponibilidad de los servicios de Tecnología de la Información…"*

De acuerdo con lo anterior, la contratación pretendida se articula de manera directa y causal con las competencias de la OTI y del **Grupo de Infraestructura Tecnológica,** en la medida en que la adquisición del licenciamiento, la garantía de fábrica y el soporte oficial sobre los balanceadores de carga F5 BIG-IP y los switches de la plataforma de balanceo (Aruba) constituye el mecanismo técnico indispensable para salvaguardar la continuidad operativa, alta disponibilidad, distribución eficiente de tráfico y seguridad de los servicios web y aplicaciones misionales de la ANLA (tales como SILA, Orfeo, GeoExplora, GeoVisor, GIC y SPGI).

Dicho aseguramiento garantiza el acceso a soporte técnico con fabricante[2], actualizaciones críticas de software y firmware, parches de seguridad contra amenazas emergentes y reemplazo oportuno de hardware ante fallas, mitigando el riesgo de interrupciones no programadas en las sedes electrónicas y servicios ciudadanos.

El alcance de la presente contratación comprende el licenciamiento de la infraestructura de Balanceo F5 y switches, así como la garantía del fabricante para dichos productos, con el fin de asegurar su continuidad operativa, su actualización y la disponibilidad de los servicios que soportan.

Adicionalmente, al tratarse de infraestructura tecnológica que ya se encuentra instalada y en funcionamiento, se busca optimizar el uso de los recursos públicos, evitando los costos adicionales asociados a la migración, el rediseño de la arquitectura tecnológica y las posibles incompatibilidades operativas. Esto permite conservar la inversión realizada, mantener la estabilidad de la plataforma y garantizar el acceso a actualizaciones de software, parches de seguridad y soporte técnico del fabricante durante la vigencia del contrato.

1.1. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La contratación de las garantías y el soporte oficial de fábrica de balanceadores se articula con la Transformación "***Seguridad Humana y Justicia Social***", específicamente con el componente "8***. Seguridad digital confiable para la garantía de las libertades, la protección de la dignidad y el desarrollo integral de las personas***", y su literal "b***. Protección de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital***", así como con los postulados de aprovechamiento de datos e interoperabilidad como bien público digital. Esta línea establece la necesidad de proteger las infraestructuras digitales críticas de las entidades públicas y asegurar la continuidad ininterrumpida de sus servicios en entornos digitales bajo esquemas de alta resiliencia y tolerancia a fallos.

Por lo anterior, ***la plataforma de balanceo de la ANLA, conformada por los appliances F5 BIG-IP R2800 con sus módulos de Advanced Web Firewall (AWF), Advanced Routing y DNS Resolver, complementada por los switches de alta capacidad Aruba***, representa el punto neurálgico de acceso, seguridad perimetral de aplicaciones y distribución de peticiones hacia las granjas de servidores. Mantener activa la garantía y el soporte de fábrica del fabricante asegura el monitoreo de salud en tiempo real, la mitigación de ataques web (OWASP, DDoS, bots), el enrutamiento dinámico y la resolución jerárquica de DNS para el dominio institucional anla.gov.co. Estas capacidades reducen los riesgos de incidentes de ciberseguridad, fortalecen la resiliencia operativa y aseguran la disponibilidad de los trámites y servicios ambientales para toda la ciudadanía. En este sentido, la contratación permitirá mantener la cobertura de soporte y garantía de los componentes existentes, facilitando la atención de fallas, el acceso a actualizaciones y

[2] Nota: El soporte técnico con fabricante, corresponde a la atención de incidentes o requerimientos complejos que no pueden resolverse en la entidad y que requieren la intervención de especialistas con conocimientos avanzados sobre el producto. Cuando se exija soporte directo del fabricante, este deberá ser prestado por el propio fabricante.

parches de seguridad y el reemplazo de componentes cuando corresponda, de acuerdo con las condiciones del fabricante. Con ello se busca reducir los riesgos de interrupción de los servicios digitales y contribuir a la continuidad de los trámites y servicios ambientales que la Entidad pone a disposición de la ciudadanía.

1.2 PLAN DE ACCIÓN DE INSTITUCIONAL

El Grupo de Infraestructura Tecnológica estableció un indicador en su Plan de Acción Institucional que permite medir el "**ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA**" conforme se detalla a continuación:

TABLA - METAS GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

GRUPO	PROYECTO/FUENTE	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVO ESPECIFICO	INDICADOR	TIPO INDICADOR	FÓRMULA INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	META 2026
GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL Y TECNOLOGICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES EN EL TERRITORIO NACIONAL RN	OPTIMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN	MEJORAR LA DISPONIBILIDAD Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA	PROYECTO DE INVERSIÓN	((A * 0.4) + (B * 0.20) + (C * 0.20)] + (D * 0.2)=100% A. Oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios B. Gestión de alertas de infraestructura tecnológica C. Satisfacción del usuario D. Disponibilidad de la capacidad tecnológica	Porcentaje	96%

Fuente: Catálogo Indicadores vigencia 2026

En este contexto, la adquisición del licenciamiento, las garantías de fábrica y el soporte técnico de la infraestructura de balanceo contribuye al cumplimiento del indicador «Índice de Capacidad en la Prestación de Servicios de Tecnología», cuya meta para la vigencia 2026 es del 96 %.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta contratación permitirá mantener la disponibilidad y el adecuado funcionamiento de la infraestructura tecnológica que soporta las aplicaciones y servicios de la ANLA, contribuyendo directamente a la **disponibilidad de la capacidad tecnológica (D).**

Asimismo, contar con soporte técnico del fabricante facilitará la atención y solución oportuna de fallas e incidentes que puedan afectar la operación de los servicios, contribuyendo a la **oportunidad en la resolución de casos de la mesa de servicios (A)** y, de manera indirecta, a la **satisfacción del usuario interno y externo (C)**.

Es así como la contratación planteada constituye un elemento estratégico para el cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción Institucional del Grupo de Infraestructura Tecnológica, en la medida en que asegura la disponibilidad, seguridad y resiliencia de la infraestructura y aplicaciones.

1.3 PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL ANLA (2022-2030)[3]

La Línea Estratégica 3 del Plan Estratégico Institucional busca *"Gestionar el conocimiento y garantizar el acceso a la información de los procesos de la autoridad para contribuir a la efectiva y oportuna toma de decisiones, a través de la innovación, las buenas prácticas y la transformación digital".*

Dentro de esta línea se encuentra el Objetivo Estratégico 6: *"Integrar y optimizar los sistemas de información de la autoridad, promoviendo su interoperabilidad y el flujo adecuado de la información"*, articulado con los objetivos de gestión:

- OG - 07 - Optimizar la infraestructura tecnológica de la Entidad
- OG - 08 - Fomentar el uso de nuevas tecnologías y su efectiva implementación al interior de la autoridad
- OG - 09 - Promover la gestión por procesos en la autoridad, mediante la implementación de herramientas y metodologías de vanguardia, con el fin de fortalecer la racionalización de trámites y la transformación digital en la autoridad.

El presente proceso se articula de forma prioritaria con el objetivo OG-07, toda vez que la plataforma de balanceadores de carga F5 y switches asociados constituyen el núcleo de distribución y entrega de aplicaciones. Garantizar su vigencia tecnológica, actualizaciones de software y esquemas de contingencia activa-activa asegura que los aplicativos institucionales operen con altos estándares de rendimiento, latencia mínima y cero puntos únicos de falla.

1.4 PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (PETI) 2024-2026

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)[4] 2024-2026, como instrumento que orienta la gestión y evolución de las tecnologías de la información de la Entidad, recogiendo las necesidades, oportunidades de mejora y requerimientos de los diferentes grupos de interés, en articulación con la estrategia institucional y los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital[5] del gobierno Nacional.

ILUSTRACIÓN - DIAGRAMA DE COMPONENTES PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN 2024-2026

3 Plan Estratégico Institucional (2022-2030), https://www.anla.gov.co/images/documentos/planeacion/20_pei/2024-01-17-anla-PEI-2022-2030.pdf

4 Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) de la ANLA. Disponible en: https://www.anla.gov.co/oficina-de-planeacion/plan-estrategico-de-las-tics/vigencias-peti/plan-estrategico-de-las-tics-peti-vigencia-2026

5 Política de Gobierno Digital. Disponible en: https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/



Fuente: Estructura Documento PETI ANLA 2024-2026

Así las cosas, en armonía con los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital y el Manual de Gobierno Digital se puede evidenciar que la ANLA dentro de los componentes de su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, estableció el denominado "**Arquitectura de Infraestructura Tecnológica"** que permite desarrollar las acciones propuestas en pro de definir los lineamientos que fomenten un desarrollo integrado y sostenible, con un mínimo impacto a la infraestructura, al tiempo que se potencia el desarrollo de la entidad de manera significativa.

Así pues, dentro del plan, los objetivos de esta arquitectura se enmarcan en:

- Reducir el costo de mantenimiento de los recursos de TI y hardware.
- Proporcionar un nivel avanzado de servicio que se extienda más allá de las actividades de servicio básicas.
- Conectar todos los sistemas de información de manera que se complementen e interactúen adecuadamente, automatizando al máximo los procesos.
- Disponer la infraestructura tecnológica necesaria para suplir los requerimientos estratégicos, administrativos, técnicos y misionales de la entidad.
- Disponer de los niveles de seguridad requeridos para el cumplimiento de los objetivos de la entidad.

La plataforma F5 BIG-IP y la conmutación de red (Aruba) asociada soportan el flujo de datos de los principales sistemas institucionales, por lo cual la adquisición de sus coberturas garantiza el cumplimiento de los objetivos trazados en el PETI.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los balanceadores de carga F5 BIG-IP y los equipos de conmutación de red Aruba forman parte de la infraestructura tecnológica que soporta los sistemas de información de la ANLA, la contratación de su licenciamiento, garantías de fábrica y soporte técnico contribuye al cumplimiento de los lineamientos y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), particularmente aquellos relacionados con la disponibilidad, seguridad, mantenimiento y continuidad operativa de los servicios tecnológicos de la Entidad.

1.5 POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL (ANTES GOBIERNO EN LÍNEA)[6]

La entidad debe dar cumplimiento al Decreto 767 de 2022, el cual establece que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de un esquema que articula los siguientes elementos con el fin de fortalecer las capacidades del Estado y prestar mejores servicios a la ciudadanía, entendidos así:

TRANSVERSALES:

- ✓ ***Gobernanza*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital bajo un modelo de gobernanza basado en el relacionamiento entre el orden nacional y territorial, y el nivel central y descentralizado involucrando a los grupos de interés en la toma de decisiones*
- ✓ ***Innovación Pública Digital:*** *Este elemento transversal busca desarrollar la implementación de la Política de Gobierno Digital con un enfoque transversal basado en el relacionamiento de los grupos de interés, generando valor público a través de la introducción de soluciones novedosas, creativas y que hagan uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.*

HABILITADORES: *Los sujetos obligados desarrollarán las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital, mediante la implementación de los siguientes habilitadores:*

- ✓ ***Arquitectura:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades para el fortalecimiento institucional implementando el enfoque de arquitectura empresarial en la gestión, gobierno y desarrollo de los proyectos con componentes de Tecnologías de la información.*
- ✓ ***Cultura y Apropiación****: Este habilitador busca desarrollar capacidades para el acceso, uso y aprovechamiento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Busca promover el uso y apropiación de estas entre las personas en situación de discapacidad y fomenta la inclusión con enfoque diferencial.*
- ✓ ***Seguridad y Privacidad de la Información:*** *Este habilitador busca desarrollar capacidades a través de la implementación de los lineamientos de seguridad y privacidad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de datos.*
- ✓ ***Servicios Ciudadanos Digitales:*** *Esta habilitador busca desarrollar mediante soluciones tecnológicas, las capacidades para mejorar la interacción con la ciudadanía y organizar su derecho a utilización de medios digitales ante la administración pública.*

LÍNEAS DE ACCIÓN: *Los sujetos obligados ejecutarán acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las Iniciativas Dinamizadoras de la Política de Gobierno Digital. Estas Líneas de Acción se materializarán en las sedes electrónicas de*

[6] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin. En el proceso de registro de los nombres de dominio requeridos para la implementación de la Política de Gobierno Digital, se deberá realizar la articulación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normativa que regula la materia.

- ✓ ***Servicios y Procesos Inteligentes:*** *Esta línea de acción busca desarrollar servicios y procesos digitales, automatizados, accesibles, adaptativos y basados en criterios de calidad a partir del entendimiento de las necesidades del usuario y su experiencia, implementados esquemas de atención productiva y el uso de tecnologías emergentes.*
- ✓ ***Decisiones Basadas en Datos:*** *Esta línea de acción busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos.*
- ✓ ***Estado Abierto:*** *Esta línea de acción busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promuevan la confianza social e institucional.*

INICIATIVAS DINAMIZADORAS: *Comprende los Proyectos de Transformación Digital y las Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, a través de las cuales se materializan las Líneas de Acción, que permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política de Gobierno Digital con la implementación de mecanismos de compra pública que promuevan la innovación pública digital.*

- ✓ ***Proyectos de Transformación Digital:*** *Esta iniciativa dinamizadora comprende aquellos proyectos que aporten a la generación de valor público mediante aprovechamiento de las capacidades que brindan el uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones para alcanzar los objetivos institucionales.*
- ✓ ***Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes****: Esta iniciativa dinamizadora busca desarrollar estrategias de ciudades y territorios inteligentes, a través de uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramientas de transformación social, económica y ambiental de los territorios."*

Los lineamientos normativos antes vistos, se dimensionan de la siguiente manera:

ILUSTRACIÓN - POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL



Figura. Fuente: Pagina web Gobierno Digital[7]

En este contexto, *la adquisición del licenciamiento y de la garantía de fábrica de los balanceadores de carga para las aplicaciones, así como la adquisición de la garantía de fábrica de los switches Aruba que conforman la plataforma de balanceo de la ANLA, contribuye de manera directa y estratégica al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica que soporta la disponibilidad, resiliencia y entrega continua de los servicios digitales institucionales*. Esta contratación *asegura la continuidad del soporte técnico del fabricante 24x7, el reemplazo oportuno de hardware ante contingencias físicas, el acceso permanente a actualizaciones de software y firmware, la mitigación de vulnerabilidades mediante parches de seguridad y el funcionamiento ininterrumpido de las funcionalidades avanzadas de distribución de tráfico y ciberseguridad perimetral.*

La contratación se articula prioritariamente con los habilitadores y líneas de acción de la Política de Gobierno Digital en los siguientes aspectos:

- **Habilitador de Arquitectura:** Los balanceadores de carga F5 BIG-IP R2800 y los switches de interconexión (Aruba 8360-32Y4C) operan bajo esquemas de Alta Disponibilidad (HA), redundancia activa-activa y agregación de enlaces LACP (red interna y DMZ). Esta infraestructura materializa los lineamientos de la Arquitectura TI institucional al desacoplar las peticiones de los usuarios de las granjas de servidores, optimizando la capacidad de procesamiento de las aplicaciones y eliminando puntos únicos de falla que puedan comprometer la operación tecnológica del Estado.
- **Habilitador de Seguridad y Privacidad de la Información:** Mediante la continuidad del módulo **Advanced Web Firewall (AWF)**, se asegura la inspección profunda de tráfico en Capa 7 (HTTP/HTTPS), la mitigación de ataques dirigidos al Top 10 de OWASP, la contención de denegaciones de servicio (DDoS - Distributed Denial of Service) y el control de tráfico malicioso automatizado (bots) sobre las aplicaciones misionales y APIs institucionales. Adicionalmente, el módulo **BIG-DNS Resolver**

[7] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/portal/Politica-de-Gobierno-Digital/

proporciona un entorno autoritativo y protegido contra ataques DNS para la zona anla.gov.co, preservando los principios de confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad.

- **Habilitador de Servicios Ciudadanos Digitales:** Al garantizar la distribución balanceada y sin caídas de los servicios web, la ANLA brinda acceso continuo, ágil y seguro a la ventanilla ambiental para los peticionarios, operadores y ciudadanía en general a través de plataformas públicas esenciales.
- **Línea de Acción - Servicios y Procesos Inteligentes:** Facilita la operación ininterrumpida y concurrente de los aplicativos misionales que gestionan la información ambiental del país, tales como ***el Sistema de Licencias Ambientales (SILA), el Sistema de Gestión Documental (SGDEA – Orfeo), GeoExplora, GeoVisor (frontend y backend), GIC y SPGI***, garantizando que los servidores atiendan adecuadamente la demanda de tráfico en escenarios de alto consumo transaccional.

Articulación con el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) y la norma ISO/IEC 27001:

En concordancia con lo anterior, la Política de Gobierno Digital establece como habilitador transversal la Seguridad y Privacidad de la Información, materializado en las entidades del Estado a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) adoptado por el MinTIC y fundamentado en el estándar internacional **ISO/IEC 27001**.

En este marco, dentro del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANLA, la adquisición de las garantías de fábrica y el licenciamiento de los balanceadores F5 y switches de balanceo resulta indispensable para dar estricto cumplimiento y sostenibilidad operativa a los siguientes controles de seguridad de la norma **ISO/IEC 27001:2022**:

- A.8.20 – Seguridad de las redes
- A.8.21 – Seguridad de los servicios de red
- A.8.26 – Requisitos de seguridad en las aplicaciones
- A.8.8 – Gestión de vulnerabilidades técnicas
- A.5.30 – Preparación de las TIC para la continuidad del negocio

De acuerdo con las funciones asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y en concordancia con los lineamientos definidos en el Decreto 767 de 2022[8], la presente contratación contribuye de forma determinante al fortalecimiento de la infraestructura tecnológica de la ANLA y a la adecuada gestión de los riesgos asociados a su operación, al proveer las condiciones técnicas indispensables para salvaguardar la seguridad perimetral, disponibilidad, continuidad y confiabilidad de los servicios tecnológicos y aplicaciones institucionales.

[8] Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

1.6 SITUACION ACTUAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE BALANCEADORES

1.6.1 ANTECEDENTES

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA ha asegurado de manera ininterrumpida la operatividad, escalabilidad y seguridad perimetral de su plataforma de balanceo de carga y conmutación de red mediante los siguientes instrumentos contractuales:

- **Contrato de Compraventa No. 1341 de 2024:** Tuvo por objeto la «Adquisición hardware, software, licencias, garantía de fábrica, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los balanceadores de carga para las aplicaciones y servicios web de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA». Mediante este instrumento se suministraron e implementaron los cuatro (4) appliances físicos de balanceo F5 BIG-IP modelo R2800, sus módulos funcionales iniciales de software (Advanced Web Firewall, Advanced Routing y BIG-DNS Resolver), así como los switches de conmutación de balanceo para los centros de datos principal y alterno (Aruba 8360-32Y4C y Cisco Catalyst C9500-24Y4C).

- **Contrato de Compraventa No. 1582 de 2025:** Derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 033 de 2025 y suscrito con el contratista **NGEEK S.A.S.** (adjudicado mediante Resolución No. 003212 del 27 de noviembre de 2025), tuvo por objeto contractual *«10-0-14-36- RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS BALANCEADORES DE CARGA PARA LAS APLICACIONES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA DE BALANCEO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA»*.

    a. **CUATRO (4) BALANCEADORES DE CARGA F5 BIG-LTM R2800**, cada uno con garantía de fábrica por un (1) año a partir de su activación. La **vigencia de las garantías actualmente está** definida entre el **02 de diciembre de 2025 y el 01 de diciembre de 2026**, y aplica a los equipos identificados con los números de serie F5-AGST-NBQF, F5-GCNI-UWCS, F5-YJOI-POKO y F5-ZYSK-DXGA.

    b. **Licenciamiento** que garantiza la continuidad de los módulos de software que soportan la funcionalidad de la plataforma F5, el cual está conformado por las siguientes licencias:

        - Advanced Web Firewall (AWF): 2 licencias (appliances ZYNWZEQJ y ZDHEMQDN), que proveen protección avanzada contra ataques web (OWASP, DDoS, bots) y seguridad para aplicaciones críticas y APIs.

        - Advanced Routing: 4 licencias (appliances F5-AGST-NBQF, F5-GCNI-UWCS, F5-YJOI-POKO y F5-ZYSK-DXGA), que habilitan funcionalidades de enrutamiento dinámico (BGP, OSPF, VRF), optimización de tráfico y alta disponibilidad en redes complejas.

- BIG-DNS Resolver (1K): 4 licencias (appliances F5-AGST-NBQF, F5-GCNI-UWCS, F5-YJOI-POKO y F5-ZYSK-DXGA)), que permiten balanceo y resolución masiva de solicitudes DNS, con escalabilidad, redundancia y protección contra ataques en la capa DNS.

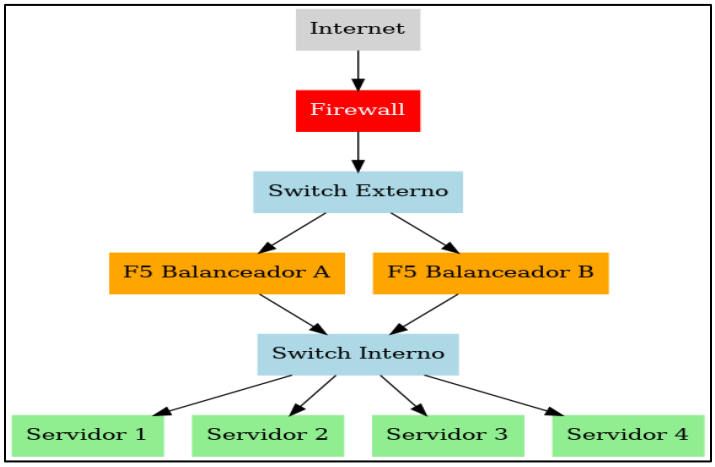
En conjunto, estos módulos fortalecen la seguridad perimetral, la resiliencia de la red y la continuidad de servicios críticos de la ANLA.

c. **Dos (2) Switches Aruba**: Equipos adquiridos:
Serial SG49LP307M – Vigencia actual: 10/12/2025 a 09/12/2026.
Serial SG49LP309F – Vigencia actual: 10/12/2025 a 09/12/2026.

d. **Switch Cisco** (Datacenter alterno): switch Cisco Catalyst 9500-24Y4C-A (C9500-24Y4C-A), erial FDO2728190V – Vigencia actual: 10/12/2025 a 09/12/2026.

Con esta infraestructura se logró tener una arquitectura de balanceo como se muestra a continuación:

ILUSTRACIÓN 1 – ESQUEMA DE OPERACIÓN DE BALANCEADOR F5



- Capa Pública (Acceso desde Internet): Los usuarios externos acceden a través de direcciones IP públicas correspondientes a aplicaciones.

- Estas IP públicas son traducidas y protegidas mediante un firewall perimetral, que separa la red pública de la red privada de la entidad.

- VLAN Externa (Zona DMZ): Una vez pasa el firewall, el tráfico se dirige a la VLAN Externa, Aquí están expuestas las IP internas de las aplicaciones, que serán balanceadas:

- Balanceadores F5 en Alta Disponibilidad (HA): El tráfico es recibido por un par de balanceadores F5 BIG-IP, configurados en alta disponibilidad (HA) para garantizar continuidad del servicio.

- Disponen de dos tipos de enlaces agregados (LACP):
  - LACP Externo conecta la VLAN externa hacia los balanceadores.
  - LACP Interno conecta los balanceadores hacia la red de servidores.

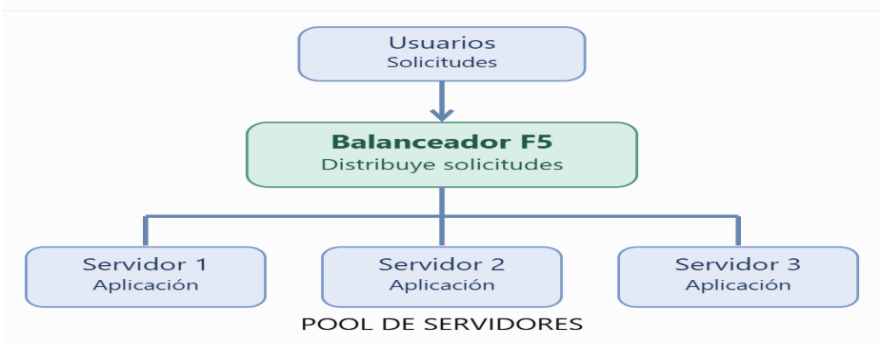
- VLAN Interna (Red de Servidores): Detrás de los balanceadores, el tráfico llega a la VLAN Interna (172.17.0.x) donde están los servidores que alojan las aplicaciones.

Sobre el Funcionamiento General:

- Los usuarios se conectan a las IP públicas.
- El firewall redirige el tráfico hacia la VLAN Externa.
- Los balanceadores F5 distribuyen dinámicamente las solicitudes hacia los servidores internos, aplicando políticas de alta disponibilidad, escalabilidad y seguridad.
- Si un servidor cae, el balanceador redirige automáticamente las peticiones hacia los servidores disponibles, asegurando la continuidad del servicio.

APLICACIONES BALANCEADAS EN F5

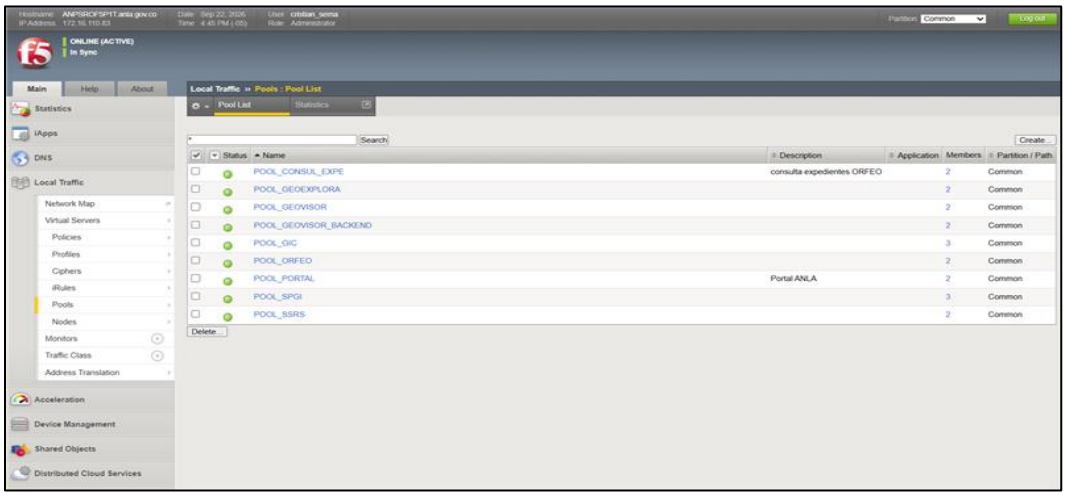
El balanceador de carga F5 tiene configurados pools[9] o grupos de servidores que distribuyen las solicitudes entre varias instancias. Cada pool corresponde a una aplicación crítica, lo que garantiza alta disponibilidad, escalabilidad y tolerancia a fallos.



Esquema ilustrativo de cómo funciona un pool de servidores

ILUSTRACIÓN 2 – APLICACIONES BALANCEADAS

[9] Conjunto de servidores que atienden una misma aplicación o servicio



En la ilustración 4 se observan los siguientes pools:

- POOL_GEOEXPLORA – conformado por 2 miembros (servidores).
- POOL_GEOVISOR – conformado por 2 miembros.
- POOL_GEOVISOR_BACKEND – conformado por 2 miembros.
- POOL_GIC – conformado por 3 miembros.
- POOL_ORFEO – conformado por 2 miembros.
- POOL_SPGI – conformado por 3 miembros.

Características técnicas

Cada aplicación se publica detrás del balanceador, lo que permite distribuir la carga de peticiones entrantes entre sus miembros, se monitorea el estado de cada servidor, de modo que, si alguno falla, el balanceador redirige automáticamente las conexiones hacia los nodos disponibles.

Al observar la columna Members, se identifica que las aplicaciones POOL_GIC y POOL_SPGI son las que cuentan con mayor cantidad de instancias (3 servidores cada una), lo que indica que están diseñadas para manejar un mayor volumen de peticiones concurrentes.

Estas aplicaciones se pueden catalogar como servicios críticos de alto consumo, mientras que las demás mantienen redundancia mínima de 2 nodos.

Las aplicaciones balanceadas en este esquema son: GEOEXPLORA, GEOVISOR (frontend y backend), GIC, ORFEO y SPGI.

De ellas, las que forman parte de las aplicaciones con un gran número de peticiones y, por ende, demandan mayor capacidad de procesamiento y disponibilidad al estar configuradas con más nodos en su pool.

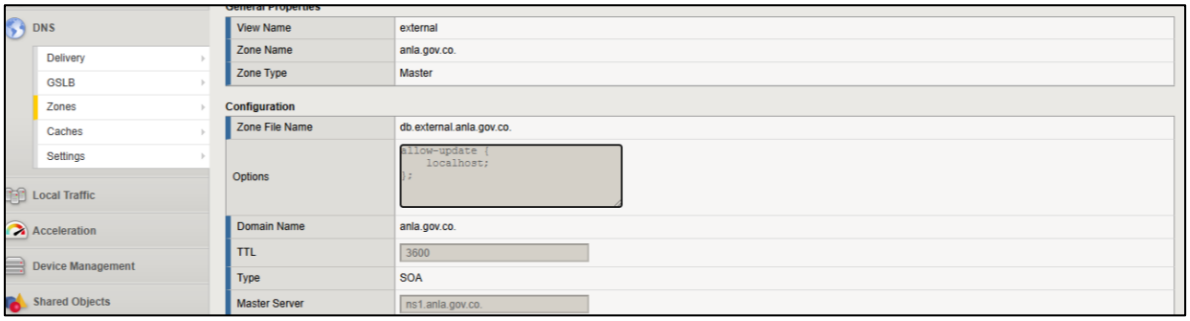
Actualmente se continúa trabajando en la configuración de nuevas aplicaciones, las cuales se encuentran en proceso de análisis de su arquitectura tecnológica con el fin de implementar

esquemas de balanceo que contemplen tanto los componentes frontend[10] como los backend[11]. Este trabajo permite garantizar que las futuras aplicaciones cuenten con distribución de carga adecuada, alta disponibilidad, redundancia en sus servicios y escalabilidad, evitando puntos únicos de falla y asegurando un desempeño óptimo frente a un mayor volumen de peticiones de los usuarios.

GESTIÓN CENTRALIZADA DE LA ZONA DNS[12] ANLA.GOV.CO EN F5

A través de la plataforma F5 BIG-IP no solo se realiza el balanceo de aplicaciones, sino que también se administra la zona DNS institucional, garantizando la resolución de nombres de dominio y la continuidad de los servicios publicados. En la configuración mostrada, se encuentra definida la zona externa “anla.gov.co”, la cual opera como Master Zone, es decir, que constituye la fuente primaria y autorizada de información para los registros DNS asociados al dominio.

ILUSTRACIÓN 3 – GESTIÓN CENTRALIZADA DE DNS



Fuente: OTI

El sistema define un archivo de zona denominado db.external.anla.gov.co, en el cual se almacenan los registros DNS. En la sección de configuración avanzada se especifica el SOA (Start of Authority) con los siguientes parámetros técnicos:

- Servidor maestro: encargado de responder de manera autoritativa por la zona.
- Contacto administrativo: que centraliza la gestión técnica de la zona.
- Serial Number: usado para sincronización con servidores secundarios.

Esta administración directa de zonas DNS desde el F5 BIG-IP permite centralizar tanto la gestión de balanceo de aplicaciones como la resolución de nombres, garantizando disponibilidad, redundancia, seguridad y control integral de los servicios expuestos en el dominio: **anla.gov.co.**

[10] Interfaz de usuario: Es la parte de una aplicación o sistema informático con la que interactúa directamente el usuario, a través de elementos como páginas web, formularios, menús y botones. Se encarga de presentar la información y permitir la interacción con los servicios del sistema.

[11] Backend (capa lógica y de procesamiento): Es la parte de una aplicación o sistema informático que opera en segundo plano y se encarga de procesar la información, ejecutar las reglas de negocio, gestionar las solicitudes y comunicarse con las bases de datos y otros servicios.

[12] Domain Name System o Sistema de Nombres de Dominio

1.7 NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, la Entidad requiere la adquisición del licenciamiento y de las garantías de fábrica de los balanceadores de carga, así como de los switches que soportan la plataforma de balanceo, *con el fin de asegurar la continuidad operativa de la infraestructura crítica que gestiona el acceso, distribución y disponibilidad de los servicios digitales institucionales.* Esta adquisición ***permitirá distribuir de manera eficiente la carga de trabajo entre los servidores, garantizando así una respuesta adecuada durante los picos de demanda y reduciendo significativamente el riesgo de interrupciones del servicio. Además, contribuirá a proteger la infraestructura contra una variedad de amenazas y vulnerabilidades, reforzando la integridad y la estabilidad de las aplicaciones críticas*** es así que esta arquitectura, basada en esquemas de alta disponibilidad, segmentación en VLANs [13]internas y externas, y redundancia de enlaces, constituye un componente esencial para garantizar la resiliencia, el flujo eficiente de la información y la protección frente a fallos o incidentes de seguridad.

En este sentido, la contratación se justifica como una medida necesaria *para mantener la confiabilidad, estabilidad y soporte técnico con fabricante de los equipos* que respaldan la operación de la Autoridad.

A continuación, se presenta el detalle de los servicios y productos que hacen parte del presente contrato:

1.7.1. GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS EQUIPOS F5 MODELO F5-BIG-LTM-R2800,

Se requiere la garantía de fabricante[14] para los appliances físicos F5-BIG-LTM-R2800, con el fin de asegurar que los equipos cuenten con:

- **Cobertura de hardware:** Reparación o reemplazo de los equipos o componentes que presenten fallas de fabricación o defectos técnicos.
- **Soporte técnico con fabricante:** Atención brindada directamente por el fabricante para el diagnóstico y solución de incidentes relacionados con el hardware o software, la cual podrá realizarse de manera virtual o presencial, según las condiciones y necesidades específicas de cada caso.
- **Suministro de repuestos originales**: Garantizar que todas las partes sustituidas sean oficiales y certificadas por el fabricante.

[13] (Virtual Local Area Networks o Redes de Área Local Virtuales) es una técnica que permite dividir una red informática en varias redes virtuales independientes, aunque todas utilicen la misma infraestructura física de comunicaciones

[14] Es importante tener claridad en que la garantía del fabricante lleva implícitos los servicios de soporte técnico asociados, incluyendo la atención de incidentes, el diagnóstico y la solución de fallas, así como la reparación o reposición de partes y componentes defectuosos, de acuerdo con las condiciones y la cobertura establecidas por el fabricante.

- **Atención en tiempos definidos**: Respuesta y gestión de incidentes de acuerdo con los niveles de servicio establecidos por el fabricante.
- **Vigencia de la cobertura:** El servicio permanecerá activo durante un (1) año contratado de extensión de soporte y **garantía actual la cual es hasta el 01/12/2026**
- **Atención 24x7:** gestión de casos y tiempos de respuesta garantizados.

TABLA 1- SOPORTE Y GARANTÍA DE EQUIPOS F5

ÍTEM	PRODUCTO / EQUIPO	SERVICIO ASOCIADO	APPLIANCE SN / ID	PLATAFORMA	VIGENCIA ACTUAL	CANTIDAD
1.1	F5-BIG-LTM-R2800	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación.	F5-AGST-NBQF	R2800	02/12/2025 A 01/12/2026	1
1.2	F5-BIG-LTM-R2800	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3 garantía Por Un (1) año a partir de su activación.	F5-GCNI-UWCS	R2800	02/12/2025 A 01/12/2026	1
1.3	F5-BIG-LTM-R2800	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3 garantía Por Un (1) año a partir de su activación.	F5-YJOI-POKO	R2800	02/12/2025 A 01/12/2026	1
1.4	F5-BIG-LTM-R2800	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, garantía Por Un (1) año a partir de su activación.	F5-ZYSK-DXGA	R2800	02/12/2025 A 01/12/2026	1

Se debe gestionar **la garantía de fabrica** por un período de un (1) año contado a partir del vencimiento de la cobertura vigente, la cual está **vigente hasta el 01 de diciembre de 2026.**

1.7.2. LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE LA PLATAFORMA F5

La **adquisición de Licenciamiento** que garantiza la continuidad de los módulos de software que soportan la funcionalidad de la plataforma F5. Esto incluye:

- **Actualizaciones de software:** Provisión de nuevas versiones, parches y mejoras que optimizan el rendimiento y corrigen vulnerabilidades.
- **Acceso a licencias activas**: Mantenimiento de la validez por un (1) año y operatividad de los módulos de software contratados.
- **Soporte técnico con fabricante:** Asistencia del fabricante para la configuración, operación y resolución de incidentes relacionados con los módulos de software.
- **Compatibilidad y mejoras funcionales**: Garantizar que los módulos se mantengan actualizados y alineados con la evolución tecnológica de la plataforma F5.
- **Seguridad y cumplimiento:** Inclusión de parches críticos que aseguren la protección de la infraestructura frente a amenazas emergentes.

TABLA 2 - RENOVACIÓN DE LICENCIAS

ÍTEM	PRODUCTO / MÓDULO	SERVICIO ASOCIADO	APPLIANCE SN / ID	PLATAFORMA	VIGENCIA ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN	CANTIDAD
2.1	F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	ZYNWZEQJ	AWF	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Web Firewall (AWF):** protección avanzada contra ataques a aplicaciones web (OWASP, DDoS, bots). adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1

ÍTEM	PRODUCTO / MÓDULO	SERVICIO ASOCIADO	APPLIANCE SN / ID	PLATAFORMA	VIGENCIA ACTUAL	DESCRIPCIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN	CANTIDAD
2.2	F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	ZDHEMQDN	AWF	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Web Firewall (AWF):** seguridad mejorada para aplicaciones críticas y APIs. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.3	F5-ADD-BIG-ROUTING	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-AGST-NBQF	Routing	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Routing:** funcionalidades avanzadas de enrutamiento dinámico (BGP, OSPF, VRF). Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.4	F5-ADD-BIG-ROUTING	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-GCNI-UWCS	Routing	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Routing:** optimización de tráfico y políticas avanzadas de enrutamiento. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.5	F5-ADD-BIG-ROUTING	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-YJOI-POKO	Routing	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Routing:** integración de protocolos dinámicos y mayor disponibilidad en red. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.6	F5-ADD-BIG-ROUTING	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-ZYSK-DXGA	Routing	02/12/2025 A 01/12/2026	**Advanced Routing:** soporte a entornos complejos de interconexión y balanceo avanzado. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.7	F5-ADD-BIG-DNS-R-1K	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-AGST-NBQF	DNS	02/12/2025 A 01/12/2026	**BIG-DNS Resolver (1K):** resolución y balanceo de solicitudes DNS a gran escala. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.8	F5-ADD-BIG-DNS-R-1K	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-GCNI-UWCS	DNS	02/12/2025 A 01/12/2026	**BIG-DNS Resolver (1K):** protección contra ataques DNS y gestión eficiente de consultas. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.9	F5-ADD-BIG-DNS-R-1K	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-YJOI-POKO	DNS	02/12/2025 A 01/12/2026	**BIG-DNS Resolver (1K):** optimización de resolución DNS para alta disponibilidad. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1
2.10	F5-ADD-BIG-DNS-R-1K	F5-SVC-BIG-PRE-L1-3	F5-ZYSK-DXGA	DNS	02/12/2025 A 01/12/2026	**BIG-DNS Resolver (1K):** escalabilidad y redundancia en la capa de servicios DNS. adquisición Por Un (1) año a partir de su activación.	1

*Se debe garantizar la adquisición del licenciamiento por un período de un (1) año contado a partir del vencimiento de la cobertura vigente***, *la cual está vigente hasta el 01 de diciembre de 2026.***

1.7.3. GARANTÍA DE FABRICA SWITCHES ARUBA 8360-32Y4C *DE LA INFRAESTRUCTURA DE BALANCEADORES*

La extensión de soporte y garantía de fabricante para los ***SWITCHES ARUBA*** contempla lo siguiente por parte del fabricante:

- **Cobertura de hardware**: Reparación o reemplazo de los equipos o componentes que presenten fallas de fabricación o defectos técnicos.
- **Soporte técnico de fabricante**: Acceso a personal calificado del fabricante para el diagnóstico y solución de incidentes relacionados con los equipos.
- **Suministro de repuestos originales**: Uso exclusivo de partes certificadas por Aruba para mantener la confiabilidad y vigencia de la infraestructura.

Atención oportuna de incidentes: Respuesta dentro de los tiempos definidos en los niveles de servicio del fabricante.

TABLA 3 – SWITCHS ARUBA GARANTÍA DE FABRICA

ÍTEM	No. PARTE	PRODUCTO	CANTIDAD	SERIAL	VIGENCIA ACTUAL
3.1	JL700C	SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Lic HPE ANW Central Sw CL5 Fnd 1y E-STU Por Un (1) año a partir de su activación.	1	SG49LP307M	10/12/2025 A 09/12/2026
3.2	JL700C	SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Lic HPE ANW Central Sw CL5 Fnd 1y E-STU Por Un (1) año a partir de su activación.	1	SG49LP309F	10/12/2025 A 09/12/2026

La renovación de la garantía de fábrica de los switches Aruba deberá comprender un período de un (1) año, contado a partir del 10 de diciembre de 2026, fecha siguiente al vencimiento de la cobertura actual, prevista hasta el 9 de diciembre de 2026.

1.7.4. IMPORTANCIA DE LA CONTINUIDAD DEL LICENCIAMIENTO Y LAS GARANTÍAS DE FÁBRICA

La falta de renovación oportuna del **licenciamiento de los módulos F5** y de las **garantías de fábrica de los balanceadores de carga y switches Aruba** podría limitar el acceso al **soporte técnico** de los fabricantes, las **actualizaciones de software y *firmware***, los **parches de seguridad** y el **suministro de repuestos originales**. Esta situación incrementaría el riesgo de fallas en la infraestructura tecnológica, afectaciones en el rendimiento de los servicios institucionales, exposición a **vulnerabilidades y amenazas cibernéticas**, así como posibles interrupciones en la disponibilidad de las **aplicaciones misionales de la ANLA**.

En este contexto, la renovación del licenciamiento y de las garantías de fábrica permitirá mantener las condiciones de operación y soporte de la plataforma de balanceo de carga, así como las funcionalidades de **balanceo inteligente, enrutamiento, redundancia y protección de aplicaciones**, que contribuyen a **distribuir eficientemente el tráfico de red** y atender las solicitudes de los sistemas institucionales. De igual manera, permitirá conservar el acceso a los mecanismos de atención de incidentes, actualizaciones y soporte técnico de los fabricantes, contribuyendo a mitigar los riesgos asociados a posibles fallas y afectaciones en la infraestructura tecnológica.

Por lo anterior, la contratación de estas coberturas resulta necesaria para contribuir a la **continuidad operativa, estabilidad y seguridad de la infraestructura tecnológica** que soporta los sistemas de información y servicios digitales de la ANLA, en concordancia con los lineamientos de la **Política de Gobierno Digital**, particularmente en lo relacionado con la **seguridad y disponibilidad de los servicios tecnológicos institucionales**.

Por otra parte, de acuerdo con la verificación realizada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó que (*las renovaciones del licenciamiento de los módulos F5,*

así como de las garantías de fábrica de los balanceadores de carga F5 y de los switches Aruba) requeridas por la Entidad, **NO** se encuentran disponibles en los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

Adicionalmente, se verificó que los productos y coberturas requeridos por la Entidad, correspondientes a las renovaciones del licenciamiento de los módulos F5, así como de las garantías de fábrica de los balanceadores de carga F5 y de los switches Aruba, **NO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES** en el instrumento IAD/SDA Software por Catálogo II – CCE-SNG-IAD-002-2024, cuya vigencia comprende del 22 de noviembre de 2024 al 21 de noviembre de 2027.

Esta situación implica que no pueden ser adquiridos de manera integral mediante los mecanismos de agregación de demanda actualmente disponibles, por lo cual se requiere adelantar un proceso contractual independiente que permita garantizar la continuidad y el fortalecimiento de la solución de balanceo de la Entidad.

Por último, la presente contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones** para la respectiva vigencia.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, EXPERIENCIA Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO DEL CONTRATO

10-0-7-46-ADQUISICIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS BALANCEADORES DE CARGA PARA LAS APLICACIONES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA.

2.2 Alcance del Objeto

El alcance comprende las siguientes componentes y actividades:

I. **Garantía de fábrica de los equipos F5 modelo F5-BIG-LTM-R2800**, por un período de un (1) año a partir de la activación, asegurando el acceso a soporte del fabricante, reemplazo de partes, actualizaciones de firmware y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

II. **Licenciamiento de software de la plataforma F5**, que soporta las funcionalidades de los módulos y servicios asociados, garantizando su operatividad y cobertura de soporte durante un año:

- Advanced Web Firewall (AWF): Protección avanzada contra ataques a aplicaciones web, APIs y mitigación de amenazas OWASP, DDoS y bots, por un (1) año a partir de la activación. (cantidad 2 ítem 5 y 6 de la ficha Técnica)

- Advanced Routing: Renovación por un (1) año de las funcionalidades de enrutamiento dinámico y avanzado (BGP, OSPF, VRF), optimización de tráfico, integración de protocolos y soporte para entornos de interconexión complejos. (cantidad 4 ítems 7,8,9 y 10 de la ficha Técnica)

- BIG-DNS Resolver (1K): Renovación por un (1) año para la gestión avanzada de consultas DNS, balanceo y resolución escalable, con protección contra ataques y alta disponibilidad en la capa de servicios DNS. (cantidad 4 ítems 11, 12, 13 y 14 de la ficha Técnica)

III. **Garantía de fábrica de Dos (2) switches Aruba 8360-32Y4C** que conforman la plataforma de balanceo, con garantía de fábrica por un (1) año, que respaldan la infraestructura principal de balanceo.

En conjunto, la ejecución de estas actividades permitirá a la ANLA mantener la operatividad, estabilidad y seguridad de su plataforma de balanceo de carga, la cual soporta los servicios tecnológicos esenciales de la entidad, alineados con las estrategias de continuidad del negocio, gestión de infraestructura de aplicaciones y servicios de la entidad.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

Nota: *Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.*

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la totalidad de lo estipulado en la ficha técnica del presente proceso.
2. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, ***el soporte, certificación y/o carta de la garantía de los equipos F5,*** garantizando la extensión de la garantía de fábrica por un (1) año para los appliances F5-BIG-LTM-R2800, de conformidad con las características, funcionalidades y vigencia establecidas en la ficha técnica, asegurando la continuidad del servicio, el acceso a actualizaciones, parches de seguridad y soporte de fabricante durante el período contratado.
3. Entregar al supervisor del contrato, ***el licenciamiento de los módulos F5***, de conformidad con las características, funcionalidades y vigencia establecidas en la ficha técnica, entregando al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el soporte y/o certificación del licenciamiento, asegurando la continuidad del servicio, el acceso a actualizaciones, parches de seguridad y soporte de fabricante durante el período contratado.
4. Entregar al supervisor del contrato, ***la garantía de fábrica de los switches Aruba de la infraestructura de balanceadores,*** conforme a lo señalado en la ficha técnica, entregándola al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el soporte y/o certificación de la garantía de fábrica, garantizando la cobertura de hardware, el suministro de repuestos originales, el acceso a soporte técnico del fabricante y la atención de incidentes en los tiempos definidos por el fabricante, por un (1) año a partir de la fecha de activación de dicha garantía.
5. Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, los modelos de soporte emitidos por cada fabricante (F5 y Aruba), que incluyan el detalle de los términos de cobertura, los niveles de servicio (ANS), los tiempos de respuesta y atención, así como las condiciones de suministro de repuestos y escalamiento técnico, garantizando que la prestación del servicio de soporte y garantía se ajuste a los lineamientos oficiales definidos por cada fabricante.
6. Brindar, durante el período de cobertura de las licencias y garantías objeto del contrato, el acompañamiento requerido por la ANLA para la gestión y escalamiento de casos de soporte directamente con el fabricante, cuando sea necesario.
7. Entregar toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato (reportes, manuales, certificados, comunicaciones, etc.) se entregue en formato digital, evitando el uso de papel en línea con los lineamientos y programas ambientales de la ANLA.
8. Apoyar la Implementación de las actualizaciones de software, correcciones y mejoras a través de canales digitales, priorizando los medios electrónicos y evitando el uso de soportes físicos, como CD o memorias USB, que puedan generar residuos tecnológicos innecesarios.

2.3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar el cumplimiento al objeto del contrato y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Asistir y participar en las reuniones (virtuales y/o presenciales), talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

3. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA.**
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
7. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
8. Cumplir con lo señalado en el Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el lugar de trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA adoptado mediante resolución No. 1423 del 6 de julio de 2023.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiere generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
12. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
13. Dar cumplimiento a la Política General de Privacidad y Seguridad de la Información establecida por la ANLA para los contratistas, así como las directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información SGSI y permitir su verificación a través del acceso a los equipos personales (computadores, tabletas, celulares, entre otros) utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales incluido el uso de las herramientas de seguridad informática definidas por la entidad.
14. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
15. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el

Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.

16. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
17. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
18. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).
19. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

2.4 OBLIGACIONES DE LA ANLA

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.
4. Ingresar las cartas de licenciamiento y garantías al almacén de la Entidad.
5. Garantizar el acceso a las instalaciones de la entidad, así como a las diferentes plataformas, servidores y consolas de administración para el cumplimiento del contrato, siempre y cuando sea necesario para el desarrollo del objeto contractual y sus obligaciones.

2.5 INFORMES Y PRODUCTOS

EL CONTRATISTA deberá presentar los informes escritos que sean requeridos por el Supervisor del Contrato, siempre que estos guarden relación con la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones pactadas.

De otra parte, el contratista deberá garantizar la entrega de la documentación que acredite la activación y vigencia de las garantías de fábrica y los servicios de soporte de fábrica asociados a los equipos y licencias objeto de la contratación y su modelo de soporte de

atención ante el fabricante. Estos documentos deberán permitir a la ANLA verificar las condiciones de cobertura, vigencia y atención establecidas por los respectivos fabricantes.

El contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Cartas de activación de las garantías de fábrica y licencias de los equipos F5, con vigencia de un (1) año a partir de su activación.
- Cartas de activación de las garantías de fábrica de los switches Aruba, con vigencia de un (1) año a partir de su activación.
- Documento que describa el modelo de soporte del fabricante para F5 y Aruba, incluyendo los canales de atención y niveles de escalamiento.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la **Ciudad Bogotá D.C.**

Nota 1: para el caso en que se requiera la reposición y/o reemplazo de partes o equipos y/o soporte de fabricante en sitio, las siguientes son los lugares donde actualmente el ANLA tiene ubicación de sus servidores. El lugar de ejecución del contrato será:

- **Oficina de la ANLA: Carrera 13 a No. 34 – 72 Bogotá, Colombia o donde llegue a tener sus instalaciones**
- **Sede Datacenter principal: Jupiter Data, Bogotá (Av el Dorado No 68c-61)**
- **Sede Datacenter alterno: ODATA Dirección: Zona Franca Metropolitana de Cota Predio San Rafael, Vda. Vuelta Grande, Cota, Cundinamarca**

En caso contrario se ejecutará de manera virtual, de acuerdo con la necesidad de la operación y el soporte requerido.

Nota 2: Las actividades que no ameriten desplazamiento podrá llevarse a cabo a través de los canales virtuales que se dispongan para el efecto.

Nota 3: Durante la vigencia de la garantía de fábrica (incluye soporte con fabricante inherente al equipo), en caso de requerirse cambios en las ubicaciones de los equipos, el contratista debe asegurar la reposición, reemplazo de partes o equipos, y el soporte en sitio en las ubicaciones designadas por el supervisor del contrato.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **15 de diciembre de 2026**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota 1: El plazo de activación de los Licenciamientos y de las garantías de fábrica, será hasta dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
Nota 2: La vigencia del licenciamientos y Garantías de fabricante comprende el periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de activación. Esto es:

- Renovación de garantía de equipos F5 (1 año a partir del 02/12/2026)
- Renovación de Licenciamiento F5 (1 año a partir del 02/12/2026)
- Renovación de garantía de fabrica switches Aruba (1 año a partir del 10/12/2026)
-

Nota 3: En ningún caso se permitirá la **activación anticipada del nuevo licenciamiento y de la garantía** antes de la terminación de la vigencia actual.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el ***COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA,*** **adscrito a la oficina de Tecnologías de la Información de la ANLA** o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el "Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría" de la ANLA.

2.9 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

2.9.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto del presente proceso asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($598.236.800) incluido IVA, contribuciones, impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar,** , para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal No**. 89426** del 15 de septiembre de 2026, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** ($**660.000.000)**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

2.9.2 FORMA DE PAGO

EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos:

- **PAGO UNICO:** Contra la entrega del soporte que evidencie la ***adquisición del licenciamiento y la garantía de fábrica de los equipos Balanceadores F5, la garantía de los Switches Aruba***, de acuerdo con lo establecido en la Estudio Previo y anexo técnico.

Este pago se realizará dentro los (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura con sus respectivos soportes, previa verificación y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y de conformidad al valor ofertado en la propuesta.

El pago se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los siguientes documentos: a) Factura generada a nombre de la ***FONDO NACIONAL AMBIENTAL - FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA NIT 830.025.267-9*** para el caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; b) Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; c) Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; e) Copia del RUT actualizado. f) Copia del RIT actualizado

Nota 1: El pago correspondiente será consignados por el FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.
Nota 2: El FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.
Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC** y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA. Igualmente, para la presentación de la última cuenta de cobro se tendrá presenta las fechas, requisitos y tramites establecidos en la Circular de Cierre Financiero que para tal fin expida la entidad.
NOTA 4: Los bienes intangibles de garantía, soporte y entregables que no cuenten con la aprobación previa del supervisor del contrato, ni hayan sido recibidos a entera satisfacción, no serán objeto de pago por parte de la Entidad.
NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquiriente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente:

Factura o documento electrónico a nombre de ANLA:

#$32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;XXXXXXx@anla.gov.co#$

NOTA 6: Los datos arriba señalados se registran de acuerdo con el número del contrato y supervisor, no se deben dejar espacios en blanco y los datos se separan por punto y coma.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993) establece en su artículo 32, de los contratos estatales, definiéndolos como "(…) todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)", procediendo a la enumeración de algunos de los tipos contractuales que pueden utilizar las entidades al celebrar contrataciones logrando así la consecución de sus fines.

Para el presente proceso de selección, la tipología contractual corresponde a un ***contrato de compraventa***, toda vez que la *obligación principal y preponderante consiste en la provisión de bienes intangibles representados en la adquisición y renovación de las coberturas de garantía de fábrica y licenciamiento modular por suscripción para la plataforma de balanceadores de carga F5 BIG-IP y los switches de conmutación asociados (Aruba),* activos tecnológicos actualmente instalados y en operación en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Dicha entrega se perfecciona y materializa mediante la activación formal ante los respectivos fabricantes y la radicación a satisfacción de las cartas, certificados o documentos oficiales que acrediten la vigencia y condiciones de las coberturas amparadas.

Las coberturas y suscripciones adquiridas otorgan a la Entidad, como condiciones inherentes, acceso directo y continuo a los Centros de Asistencia Técnica de los fabricantes, , provisión de actualizaciones de software, firmas y versiones estables de firmware, aplicación de parches de seguridad críticos frente a amenazas emergentes, canales oficiales de gestión y escalamiento de incidentes, y el reemplazo y suministro de repuestos de hardware originales certificados ante eventuales fallas físicas para el licenciamiento de los módulos de la plataforma de balanceo de carga F5 y de garantías de fábrica para los balanceadores de carga y los switches Aruba.

En consecuencia, la finalidad principal del negocio jurídico corresponde a la **adquisición de la cobertura de garantía y soporte de fábrica**, , actualización y eventual reemplazo de componentes constituyen condiciones y beneficios inherentes a dicha cobertura. Por lo anterior, la tipología del contrato a suscribir será la de **compraventa**.

Así mismo, atendiendo a la disposición normativa contenida en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 que establece: “De la normatividad aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley (…)”, el contrato de garantía se rige por las legislaciones, civil y comercial, las cuales no presentan diferencias en cuanto a la definición de dicho negocio jurídico.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y se aplicaran los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la primera norma citada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, de mínima cuantía y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal, que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto del Proceso de Contratación corresponde **10-0-7-46-ADQUISCIÓN DEL LICENCIAMIENTO Y DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS BALANCEADORES DE CARGA PARA LAS APLICACIONES, ASÍ COMO LA RENOVACIÓN DE LA GARANTÍA DE FÁBRICA DE LOS SWITCHES QUE CONFORMAN LA PLATAFORMA**, de tal manera que se trata de tal manera que se trata de **bienes de características técnicas uniformes** y de común utilización, ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes por diferentes proveedores autorizados.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como la ANLA, están obligadas a adquirir los bienes de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

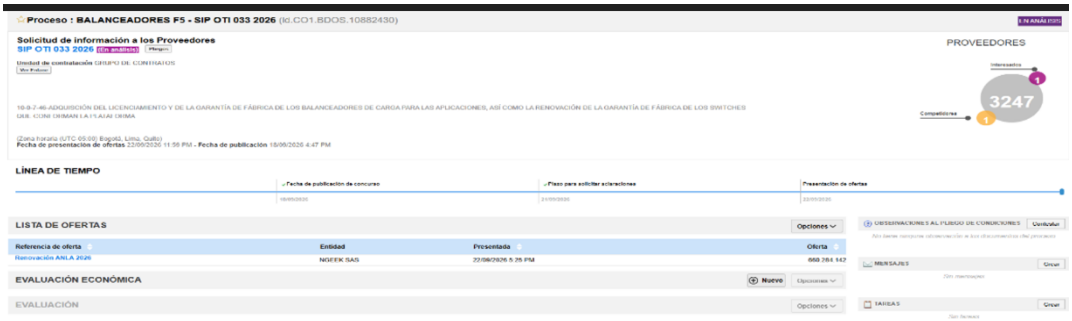
No obstante, conforme a lo sustentado en el análisis de la necesidad del presente estudio previo, una vez consultados los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se verificó que **las renovaciones del licenciamiento de los módulos F5, así como de las garantías de fábrica de los balanceadores de carga F5 y de los switches Aruba, requeridas por la Entidad, no se encuentran disponibles en los Acuerdos Marco de Precios vigentes**, toda vez que sus catálogos no contemplan de manera integral los ítems, referencias y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

En consecuencia, al no ser posible satisfacer la necesidad institucional mediante los referidos Acuerdos Marco de Precios, resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa electrónica**, de conformidad con la naturaleza y las características técnicas uniformes de los bienes y servicios requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 215 (modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), la modalidad se selección aplicable será la **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**, conclusión derivada de las características técnicas uniformes expuestas tanto en la justificación de la necesidad y las características establecidas en la ficha técnica anexas a este documento

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el fin de establecer el presupuesto para el proceso cuyo objeto es: “10-0-7-46 – Adquisición del licenciamiento y de la garantía de fábrica de los balanceadores de carga para las aplicaciones, así como la renovación de la garantía de fábrica de los switches que conforman la plataforma”, la Oficina de Tecnología realizo evento de cotización por medio de la plataforma Secop II con el código SIP OTI 033 2026, donde solo fue remitida una (1) cotización, por lo anterior se procedió a remitir solicitudes via correo electrónico medio por el cual fueron recibidas dos cotizaciones adicionales, así:



EMPRESAS COTIZANTES SIP OTI 033 2026		
Entidad	**NIT**	**Medio**
Heimcore SAS	900425697	Correo electrónico
Ngeek SAS	900697738	Plataforma Secop II
Spectrum Technology SAS	901516266	Correo electrónico

En el Anexo No. 1, se detalla cada cotización.

Por su tamaño empresarial dos de las empresas están clasificadas en el segmento Mi

Pyme, así:

TAMAÑO EMPRESARIAL			
Entidad	**NIT**	**Tamaño**	**Mi Pyme**
Heimcore SAS	900425697	Gran Empresa	NO
Ngeek SAS	900697738	Mediana Empresa	SI
Spectrum Technology SAS	901516266	Microempresa	SI

El Valor Total de cada cotización es el siguiente:

VALOR TOTAL EN COP$ COTIZACIÓN		
Entidad	**NIT**	**Valor COP$**
Heimcore SAS	900425697	652.000.000
Ngeek SAS	900697738	660.284.141
Spectrum Technology SAS	901516266	671.850.400

Es importante precisar que la solicitud de cotización adelantada por la ANLA para el presente proceso contempló inicialmente diecisiete (17) ítems, conforme al formato de cotización remitido a los potenciales proveedores. Este alcance permitió obtener información de mercado sobre la totalidad de los componentes considerados durante la etapa inicial de estructuración de la necesidad.

No obstante, una vez revisada y definida la necesidad real de la Entidad, se determinó que el ítem 17 no será requerido dentro del alcance definitivo de la contratación. En consecuencia, aunque dicho ítem hizo parte de la solicitud de cotización y de la información obtenida durante el sondeo de mercado, su valor no se incorpora en el cálculo del presupuesto oficial del proceso.

Por lo anterior, la estimación presupuestal se efectúa exclusivamente sobre los dieciséis (16) ítems que conforman la necesidad definitiva de la ANLA, utilizando para cada uno de ellos la información de precios obtenida en el estudio de mercado y la metodología definida por la Entidad.

Esta exclusión no afecta la validez ni la representatividad del sondeo realizado, toda vez que corresponde a un ajuste del alcance derivado de la definición final de la necesidad y no a la eliminación de una cotización o proveedor con el propósito de modificar los resultados del análisis económico. En consecuencia, existe trazabilidad entre los ítems inicialmente consultados al mercado y aquellos efectivamente considerados para la determinación del presupuesto oficial.

Para determinar el presupuesto se analizó el precio unitario de cada ítem cotizado antes de IVA, obteniendo el Promedio, la Media Geométrica, la Mediana, la Desviación Estándar, los Límites Superior e Inferior, y los Valores Máximo y Mínimo, así:

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 1	
Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, APPLIANCE SN / ID : F5-AGST-NBQF,	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	53.027.512
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	33.043.975
Media Geométrica	30.429.726
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	14.131.421
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	37.381.810
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	9.118.968
Valor Máximo	53.027.512
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 1, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($53.027.512), el cual supera el límite superior estimado de $37.381.810. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 1.

ÍTEM 2	
Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, APPLIANCE SN / ID : F5-GCNI-UWCS,	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	48.094.625
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	31.399.679
Media Geométrica	29.455.279
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	11.806.219
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	35.056.608
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	11.444.170
Valor Máximo	48.094.625
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 2, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($48.094.625), el cual supera el límite superior estimado de $35.056.608. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 2.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 3	
Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, APPLIANCE SN / ID : F5-YJOI-POKO.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	53.027.512
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	33.043.975
Media Geométrica	30.429.726
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	14.131.421
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	37.381.810
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	9.118.968
Valor Máximo	53.027.512
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 3, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($53.027.512), el cual supera el límite superior estimado de $37.381.810. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y

técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 3.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 4	
Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, APPLIANCE SN / ID :F5-ZYSK-DXGA.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	48.094.625
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	31.399.679
Media Geométrica	29.455.279
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	11.806.219
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	35.056.608
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	11.444.170
Valor Máximo	48.094.625
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 4, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($48.094.625), el cual supera el límite superior estimado de $35.056.608. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y

técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 4.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 5	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Web Firewall (AWF), ZYNWZEQJ.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	38.967.848
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	28.357.420
Media Geométrica	27.459.952
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	7.504.450
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	30.754.839
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	15.745.939
Valor Máximo	38.967.848
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 5, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($38.967.848), el cual supera el límite superior estimado de $30.754.839. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y

técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 5.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 6	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Web Firewall (AWF), ZDHEMQDN.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	38.967.848
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	28.357.420
Media Geométrica	27.459.952
Mediana	23.250.389
Desviación Estándar	7.504.450
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	30.754.839
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	15.745.939
Valor Máximo	38.967.848
Valor Mínimo	22.854.023
Se escoge	Mediana
Valor COP$	23.250.389
Valor Para presupuesto ajustado	23.250.000

Para el Ítem 6, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($38.967.848), el cual supera el límite superior estimado de $30.754.839. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $23.250.389 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo observado y representar de manera más adecuada el comportamiento de los precios obtenidos en el sondeo.

Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $23.250.000 antes de IVA, diferencia de apenas $389, sin afectar materialmente la representatividad del precio de mercado.

Por lo anterior, el valor de $23.250.000 antes de IVA se considera razonable y

técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 6.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 7	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Routing, F5-AGST-NBQF.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	5.281.399
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	17.128.604
Media Geométrica	14.105.245
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	8.378.801
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	31.232.824
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	14.475.222
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	5.281.399
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 7, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($5.281.399), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $14.475.222. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos y consistentes entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo inferior y representar adecuadamente el comportamiento predominante de los precios obtenidos. Para efectos presupuestales, se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, diferencia de $4.023, equivalente aproximadamente al 0,02 %, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable,

representativo del mercado y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 7.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 8	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Routing, F5-GCNI-UWCS.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	5.281.399
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	17.128.604
Media Geométrica	14.105.245
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	8.378.801
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	31.232.824
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	14.475.222
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	5.281.399
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 8, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($5.281.399), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $14.475.222. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos y consistentes entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo inferior y representar adecuadamente el comportamiento predominante de los precios obtenidos. Para efectos presupuestales, se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, diferencia de $4.023, equivalente aproximadamente al 0,02 %, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 8.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 9	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Routing, F5-GCNI-UWCS.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	5.281.399
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	17.128.604
Media Geométrica	14.105.245
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	8.378.801
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	31.232.824
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	14.475.222
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	5.281.399
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 9, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($5.281.399), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $14.475.222. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos y consistentes entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo inferior y representar adecuadamente el comportamiento predominante de los precios obtenidos. Para efectos presupuestales, se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, diferencia de $4.023, equivalente aproximadamente al 0,02 %, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 9.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 10	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, Advanced Routing, F5-ZYSK-DXGA.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	5.281.399
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	17.128.604
Media Geométrica	14.105.245
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	8.378.801
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	31.232.824
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	14.475.222
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	5.281.399
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 10, las tres cotizaciones presentan una dispersión significativa, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($5.281.399), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $14.475.222. En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos y consistentes entre sí.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor extremo inferior y representar adecuadamente el comportamiento predominante de los precios obtenidos. Para efectos presupuestales, se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, diferencia de $4.023, equivalente aproximadamente al 0,02 %, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la estructuración del presupuesto del Ítem 10.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 11	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, BIG-DNS Resolver , F5-AGST-NBQF.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	15.581.959
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	20.562.124
Media Geométrica	20.230.424
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	3.525.224
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	26.379.247
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	19.328.799
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	15.581.959
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 11, las cotizaciones presentan dispersión, originada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($15.581.959), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $19.328.799. Por su parte, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí, evidenciando mayor consistencia en este rango de precios.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor inferior observado y representar adecuadamente el comportamiento predominante de las cotizaciones. Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, con una diferencia de apenas $4.023 (0,02 %), que no afecta materialmente la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 11.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 12	
Licenciamiento,F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, BIG-DNS Resolver , F5-GCNI-UWCS.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	15.581.959
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	20.562.124
Media Geométrica	20.230.424
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	3.525.224
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	26.379.247
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	19.328.799
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	15.581.959
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 12, las cotizaciones presentan dispersión, originada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($15.581.959), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $19.328.799. Por su parte, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí, evidenciando mayor consistencia en este rango de precios.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor inferior observado y representar adecuadamente el comportamiento predominante de las cotizaciones. Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, con una diferencia de apenas $4.023 (0,02 %), que no afecta materialmente la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 12.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 13	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, BIG-DNS Resolver ,F5-YJOI-POKO.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	15.581.959
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	20.562.124
Media Geométrica	20.230.424
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	3.525.224
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	26.379.247
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	19.328.799
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	15.581.959
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 13, las cotizaciones presentan dispersión, originada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($15.581.959), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $19.328.799. Por su parte, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí, evidenciando mayor consistencia en este rango de precios.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor inferior observado y representar adecuadamente el comportamiento predominante de las cotizaciones. Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, con una diferencia de apenas $4.023 (0,02 %), que no afecta materialmente la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 13.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 14	
Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, BIG-DNS Resolver , F5-ZYSK-DXGA.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	23.250.389
Ngeek SAS	15.581.959
Spectrum Technology SAS	22.854.023
INDICADORES	
Promedio	20.562.124
Media Geométrica	20.230.424
Mediana	22.854.023
Desviación Estándar	3.525.224
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	26.379.247
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	19.328.799
Valor Máximo	23.250.389
Valor Mínimo	15.581.959
Se escoge	Mediana
Valor COP$	22.854.023
Valor Para presupuesto ajustado	22.850.000

Para el Ítem 14, las cotizaciones presentan dispersión, originada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($15.581.959), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $19.328.799. Por su parte, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($23.250.389) y Spectrum Technology S.A.S. ($22.854.023) presentan valores cercanos entre sí, evidenciando mayor consistencia en este rango de precios.

En consecuencia, se adopta la mediana de $22.854.023 como medida de tendencia central, por ser menos sensible al valor inferior observado y representar adecuadamente el comportamiento predominante de las cotizaciones. Para efectos presupuestales, este valor se ajusta a $22.850.000 antes de IVA, con una diferencia de apenas $4.023 (0,02 %), que no afecta materialmente la estimación.

Por lo anterior, el valor de $22.850.000 antes de IVA se considera razonable, representativo del mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 14.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 15	
Garantía de fabrica SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Por Un (1) año a partir de su activación, SERIAL SG49LP307M.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	90.214.386
Ngeek SAS	67.347.385
Spectrum Technology SAS	98.985.387
INDICADORES	
Promedio	85.515.719
Media Geométrica	84.409.088
Mediana	90.214.386
Desviación Estándar	13.336.639
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	103.551.025
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	76.877.747
Valor Máximo	98.985.387
Valor Mínimo	67.347.385
Se escoge	Mediana
Valor COP$	90.214.386
Valor Para presupuesto ajustado	90.210.000

Para el Ítem 15, las cotizaciones presentan dispersión, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($67.347.385), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $76.877.747.

En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($90.214.386) y Spectrum Technology S.A.S. ($98.985.387) se encuentran dentro del rango estadístico de precios razonables.

En consecuencia, se adopta la mediana de $90.214.386 como valor de referencia, al constituir una medida robusta frente al valor inferior observado y representar adecuadamente el nivel central de las cotizaciones obtenidas. Para efectos presupuestales, el valor se ajusta a $90.210.000 antes de IVA, lo que representa una

diferencia de apenas $4.386 (0,005 %) respecto de la mediana, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $90.210.000 antes de IVA se considera razonable, representativo de las condiciones observadas en el sondeo de mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 15.

ANÁLISIS PRECIOS UNITARIOS EN COP$	
ÍTEM 16	
Garantía de fabrica SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Por Un (1) año a partir de su activación, SERIAL SG49LP309F.	
Empresa	**Valor Unitario antes de IVA**
Heimcore SAS	90.214.386
Ngeek SAS	67.347.385
Spectrum Technology SAS	98.985.387
INDICADORES	
Promedio	85.515.719
Media Geométrica	84.409.088
Mediana	90.214.386
Desviación Estándar	13.336.639
Límite Superior (Máximo Precio Razonable)	103.551.025
Límite Inferior (Mínimo Precio Razonable)	76.877.747
Valor Máximo	98.985.387
Valor Mínimo	67.347.385
Se escoge	Mediana
Valor COP$	90.214.386
Valor Para presupuesto ajustado	90.210.000

Para el Ítem 16, las cotizaciones presentan dispersión, explicada principalmente por el valor ofertado por Ngeek S.A.S. ($67.347.385), el cual se encuentra por debajo del límite inferior estimado de $76.877.747.

En contraste, las cotizaciones de Heimcore S.A.S. ($90.214.386) y Spectrum Technology S.A.S. ($98.985.387) se encuentran dentro del rango estadístico de precios razonables.

En consecuencia, se adopta la mediana de $90.214.386 como valor de referencia, al constituir una medida robusta frente al valor inferior observado y representar

adecuadamente el nivel central de las cotizaciones obtenidas. Para efectos presupuestales, el valor se ajusta a $90.210.000 antes de IVA, lo que representa una diferencia de apenas $4.386 (0,005 %) respecto de la mediana, sin incidencia material sobre la estimación.

Por lo anterior, el valor de $90.210.000 antes de IVA se considera razonable, representativo de las condiciones observadas en el sondeo de mercado y técnicamente sustentado para la determinación del presupuesto del Ítem 16.

Aplicando los valores unitarios adicionados con el IVA a las cantidades indicadas se tiene el siguiente presupuesto:

Ítem	Concepto	Periodo	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
1	Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, **APPLIANCE SN / ID : F5-AGST-NBQF**	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
2	Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, **APPLIANCE SN / ID : F5-GCNI-UWCS.**	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
3	Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, **APPLIANCE SN / ID : F5-YJOI-POKO.**	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
4	Garantía de Equipo, R2800, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3. garantía Por Un (1) año a partir de su activación, **APPLIANCE SN / ID :F5-ZYSK-DXGA.**	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
5	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **Advanced Web Firewall (AWF), ZYNWZEQJ**,.	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
6	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-AWF-R2XXX, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **Advanced Web Firewall (AWF), ZDHEMQDN.**	1 año	1	23.250.000,00	27.667.500,00	27.667.500,00
7	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00

Ítem	Concepto	Periodo	Cantidad	Valor unitario antes de IVA	Valor Unitario IVA Incluido	Valor Total IVA Incluido
	BIG-PRE-L1-3, **Advanced Routing, F5-AGST-NBQF.**					
8	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **Advanced Routing, F5-GCNI-UWCS.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
9	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **Advanced Routing,F5-YJOI-POKO.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
10	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-ROUTING, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **Advanced Routing, F5-ZYSK-DXGA.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
11	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **BIG-DNS Resolver , F5-AGST-NBQF.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
12	Licenciamiento,F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **BIG-DNS Resolver , F5-GCNI-UWCS.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
13	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **BIG-DNS Resolver ,F5-YJOI-POKO.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
14	Licenciamiento, F5-ADD-BIG-DNS-R-1K, F5-SVC-BIG-PRE-L1-3, **BIG-DNS Resolver , F5-ZYSK-DXGA.**	1 año	1	22.850.000,00	27.191.500,00	27.191.500,00
15	Garantía de fabrica SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Por Un (1) año a partir de su activación, SERIAL SG49LP307M.	1 año	1	90.210.000,00	107.349.900,00	107.349.900,00
16	Garantía de fabrica SW Aruba 8360-32Y4C v2 FB 3F 2AC Bdl, Por Un (1) año a partir de su activación, SERIAL SG49LP309F..	1 año	1	90.210.000,00	107.349.900,00	107.349.900,00
TOTAL PRESUPUESTO EN COP$						**$ 598.236.800**

En consecuencia se tiene un presupuesto para el proceso con el *:"10-0-7-46 – Adquisición del licenciamiento y de la garantía de fábrica de los balanceadores de carga para las aplicaciones, así como la renovación de la garantía de fábrica de los switches que conforman la plataforma",,* por valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($598.236.800)** incluido iva, contribuciones, impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del objeto de este proceso.

Análisis de razonabilidad del precio de mercado y variación del presupuesto

Para determinar la razonabilidad del presupuesto estimado para la vigencia 2026, se efectuó una comparación con el presupuesto establecido para la vigencia 2025, teniendo en cuenta que ambos procesos corresponden a la renovación del licenciamiento y de las garantías de fábrica asociadas a la plataforma de balanceadores de carga y switches de la ANLA.

Para la vigencia 2025, con fundamento en el Sondeo de Mercado SIP OTI 029 de 2025, se estableció un presupuesto total de $599.641.000 IVA incluido. Para la vigencia 2026, a partir de los precios obtenidos mediante el Sondeo de Mercado SIP OTI 033 de 2026 y del análisis estadístico efectuado por ítem, se determinó un presupuesto de $598.236.800 IVA incluido.

La comparación arroja el siguiente resultado:

Concepto	**2025**	**2026**	**Variación absoluta**	**Variación porcentual**
Presupuesto IVA incluido	$ 599.641.000	$ 598.236.800	-$ 1.404.200	-0,2%

Entre las dos vigencias se presenta, por tanto, una leve disminución nominal de $1.404.200, equivalente nicamente al 0,2 %. Esta variación evidencia una alta estabilidad del presupuesto global frente al antecedente de la vigencia inmediatamente anterior.

La comparación debe analizarse considerando que la composición de la necesidad no es completamente idéntica entre las dos vigencias. Para 2026, el presupuesto responde a la definición actual de la necesidad de la Entidad y a los ítems que finalmente integran el alcance de la contratación.

Por esta razón, el presupuesto de 2025 se utiliza como referente histórico de razonabilidad y no como base de indexación automática para establecer los precios de 2026.

Adicionalmente, los valores unitarios de 2026 no fueron determinados mediante la aplicación de un porcentaje de incremento sobre los precios de 2025. Su estimación proviene de un nuevo sondeo de mercado, SIP OTI 033 de 2026, y del análisis individual

de las cotizaciones recibidas.

Para los ítems en los que se identificaron valores extremos o una dispersión relevante entre las cotizaciones, se utilizó la mediana como medida de tendencia central, por ser menos sensible a valores atípicos y representar de mejor manera el comportamiento predominante de los precios consultados.

Posteriormente, los valores seleccionados fueron objeto de ajustes mínimos para efectos de estructuración presupuestal.

Desde la perspectiva del comportamiento general de precios, la disminución del presupuesto del 0,2 % es reducido y se encuentra por debajo de la variación observada en el nivel general de precios de la economía.

No obstante, el IPC se considera únicamente un referente macroeconómico, dado que los precios de licenciamiento, garantías y soporte tecnológico dependen adicionalmente de factores como las políticas comerciales de los fabricantes, condiciones de los canales autorizados, tasa de cambio, características específicas de los equipos, seriales, vigencia de las coberturas y condiciones comerciales existentes al momento de la cotización.

En consecuencia, el presupuesto estimado para 2026 por $598.236.800 IVA incluido se considera razonable y consistente con las condiciones actuales del mercado.

La variación de apenas -0,2 % frente al presupuesto de 2025, sumada a la realización de un nuevo sondeo de mercado y al análisis estadístico individual de los precios unitarios, permite concluir que la estimación presupuestal no corresponde a una actualización automática del antecedente histórico, sino a precios obtenidos directamente del mercado para atender la necesidad definida por la ANLA para la vigencia 2026.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la presente contratación la Oficina de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó el correspondiente análisis del Sector el cual se encuentra en documento anexo al presente Estudio Previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de selección cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el **menor precio ofrecido**, a través de la modalidad de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

En la fecha y hora establecidas en el cronograma de la convocatoria, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica y adjudicación del contrato, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y especialmente con lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. y con las reglas

establecidas en el pliego de condiciones, así como también las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

El contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta mediante lance valido más favorable para la entidad, es decir, el del **menor valor**.

El **margen mínimo de mejora** corresponde al **tres por ciento** (**3%)** del valor de la mejor oferta inicial o del lance inmediatamente anterior. ***Si el lance está por debajo del Margen Mínimo de mejora, éste será un lance no válido.***

El proponente que presentó un lance no válido no podrá en lo sucesivo efectuar más lances y se tomará como su oferta definitiva el último lance valido.

Nota 1: El valor total ofertado NO podrá superar el presupuesto oficial del presente proceso ni el valor de cada ítem so pena de rechazo de la propuesta.
Nota 2: Se adjunta documento denominado: SONDEO DE MERCADO PARA DETERMINAR EL PORCENTAJE MÍNIMO DE LOS LANCES.
Nota 3: Si sólo un oferente resultare habilitado, la Entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación, en este caso **NO habrá SUBASTA.,** conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

5.1 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes con todas las características y especificaciones registradas en el anexo <<**FICHA TÉCNICA**>>, registrando el valor unitario de dada uno de los ítems que componen la oferta económica incluido IVA y demás impuestos, costos y gastos relacionados directa o indirectamente con la ejecución del objeto, sin que en ningún caso el valor de su oferta económica supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso en la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($598.236.800) incluido IVA** y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio. **En ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el presupuesto oficial, ni el valor establecido por ítem (precio techo)** y que no armonice con lo solicitado en el anexo **FICHA TÉCNICA** caso en el cual **SE RECHAZARÁ LA OFERTA.**

El proponente presentará su oferta económica en el sobre digital denominado **SOBRE ECONÓMICO** que se encuentra en la sección **CUESTIONARIO**, establecido en la Plataforma SECOP II para tal fin, el cual es diferente al sobre digital que contiene los documentos que soportan los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

La **OFERTA ECONÓMICA** deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, sin decimales, el cual, **NO podrá modificarse** a parte del resultado de la subasta, desde la

fecha de presentación de la propuesta, hasta el recibo definitivo de los servicios por parte de ANLA.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato. Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Para la presentación de la oferta económica, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.
2. El proponente deberá proyectar el valor de la oferta de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones.
3. Los valores unitarios y totales se deben presentar **sin decimales**, estos valores deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior). **Nota:** Para evitar inconvenientes de decimales, se sugiere aplicar la fórmula de **REDONDEAR.**
4. El valor ofertado **no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial ni superior al valor techo de cada ítem, so pena de rechazo.**
5. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
6.Los valores producto del evento de Subasta, se mantendrán durante la vigencia del contrato sin reajustes.
7. Si como resultado de la verificación aritmética, el valor total de la propuesta económica señalado en la sección Propuesta Económica (Incluido IVA y demás impuestos que aplique) es superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Notas aplicables a la oferta económica

Nota 1: Para efectos de la celebración de la Subasta, para establecer el valor inicial de la misma se tendrá en cuenta el valor total de la oferta económica de menor precio válidamente presentada.

Nota 2: Los precios contenidos en la **OFERTA ECONÓMICA** presentada mediante la Plataforma SECOP II, **NO** estarán sujetos a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato.

Nota 3: Es obligación para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica debidamente diligenciada.

Nota 4: Serán de exclusiva responsabilidad del oferente, los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Nota 5: Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo la ANLA en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota 6: En caso de no diligenciar en el SECOP II la totalidad de los ítems que componen la propuesta económica, esto tendrá como consecuencia el **RECHAZO de la oferta**.

Nota 7: En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo establecido en la **Guía de Colombia Compra Eficiente para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas para Procesos de Contratación**, en el evento que LA ANLA estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. allegadas las explicaciones, la Entidad procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

Por tratarse de un proceso mediante subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo en mención, esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la subasta

Nota 8: Si sólo un oferente resultare habilitado, la entidad adjudicará el contrato a este, siempre que su oferta **no exceda el monto establecido de acuerdo con el presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de contratación, en este caso no habrá SUBASTA, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, numeral 5.

Nota 9: La adquisición de ***BIENES AMIGABLES CON EL MEDIO AMBIENTE***, como estrategia para el fortalecimiento y el avance positivo de la gestión ambiental, en el sentido de contribuir al desarrollo sostenible del país y la implementación de buenas prácticas que reduzcan al mínimo los efectos o daños al medio ambiente (Emisión de gases de efecto invernadero, generación de residuos, uso de agua, energía y materias primas).

Acorde con lo anterior, la entidad puede sumarse al ejercicio de incluir en la selección y evaluación, aspectos ambientales acorde a sus necesidades, y considerar realizar el análisis de ciclo de vida del bien o servicio desde la producción hasta la posibilidad de contribución a la protección del medio ambiente (Reciclaje o reutilización), y que, a su vez, sume beneficios a nivel económico y social, sin anteponerse a las normas específicas de la

contratación.

En definitiva, la adquisición de bienes amigables contribuye al Consumo Sostenible que, desde el Gobierno Nacional y los entes regulatorios, promueven por medio de políticas y planes de desarrollo, mediante cambios progresivos en la producción y consumo, logrando la integridad del medio ambiente con la competencia empresarial y la solidez de los procesos.

6. REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN

El proceso de verificación y evaluación se realizará de conformidad con la tabla que se especifica a continuación, en donde se relacionan los factores que serán objeto de verificación en las propuestas.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros y de capacidad de organización que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, así:

NUMERO	CRITERIO	CONDICIÓN
1	Requisitos jurídicos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
2	Requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**
3	Requerimientos Técnicos Mínimos	Habilitante o descalificará la propuesta (**CUMPLE O NO CUMPLE).**

Tabla: Criterios de Selección

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Ver Anexo del Pliego De Condiciones)

El proponente debe dirigir una comunicación al **FONAM/ANLA**, mediante la cual de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

Esta carta deberá estar firmada por la ***persona natural oferente o por el representante***

legal de la persona jurídica, o ***por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal***, cuando de ello se trate.

Los oferentes podrán tomar y suscribir el modelo suministrado en el formato anexo al Pliego de Condiciones. En todo caso, si los oferentes utilizan otro modelo, este deberá contener mínimo la información solicitada en dicho formato del Pliego de Condiciones.

Nota: En el evento que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, y representarlo judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia.

El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

La carta de presentación deberá cumplir los siguientes requisitos: 1) Debe contener todas las manifestaciones y declaraciones que contiene el anexo correspondiente del pliego de condiciones; 2) El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones. 3) Será rechazada la propuesta sometida a condiciones para celebrar el contrato.

6.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU EQUIVALENTE

En el presente proceso se podrán presentar personas jurídicas, uniones temporales o consorcios. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración es como mínimo, igual a la del plazo de ejecución del contrato que se derive y un (1) año más contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021.

El objeto social del proponente o de los miembros del proponente si acuden bajo cualquiera de las figuras asociativas autorizadas por la Ley 80 de 1993, debe ser acorde

con el objeto de la presente convocatoria

a) Para Proponentes Nacionales:

Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio: para las personas jurídicas o su equivalente, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar que el objeto social sea acorde con el de la presente contratación y que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Cuando sea una persona natural comerciante, Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, en el que se pueda verificar que las actividades sean acordes con el objeto de la presente contratación, con una **antelación máxima de sesenta (60) días** contados desde la fecha de cierre de la convocatoria.

En el caso de que se encuentre desarrollando actividades como actos no mercantiles descritos en el artículo 23 del Código de Comercio cómo por ejemplo, la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales no está obligado a inscribirse en el registro mercantil, razón por la cual podrá aportar el Registro Único Tributario – RUT.

b) Para Proponentes Extranjeros:

Para sucursales de sociedades extranjeras establecidas en Colombia el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio, expedido con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso, en el que se pueda verificar el objeto social y que su constitución es de por lo menos de un (1) año antes a la fecha de cierre del presente proceso; así mismo, que su duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (1) año más.

Para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá aportar los documentos previstos por la legislación del país de origen para acreditar su capacidad jurídica, existencia y representación, expedidos por el funcionario competente, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: razón social, representante legal y facultades del mismo, objeto social y domicilio social, duración de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

c) Para Consorcios o Uniones Temporales: Modelo Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal (ver Anexo del Pliego de Condiciones)

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, se debe cargar a través de la plataforma de SECOP II, el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con una **antelación máxima de sesenta (60) días** a la fecha de cierre del presente proceso.

Igualmente, deberá cargar a través de la plataforma de SECOP II, el acta de constitución según el formato establecido como anexo del Invitación pública (Ver formato anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal"). En caso de utilizar otro formato, el proponente plural debe garantizar que incluirá la información establecida en el anexo "modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal", y donde conste por lo menos lo siguiente:

1. Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
2. Indicación de la participación a título de CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL
3. Designación de la persona, que, para todos los efectos, representará al consorcio o la unión temporal, así como su suplente.
4. Indicación de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
5. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
6. Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento de la ANLA.
7. Señalar el término de duración del CONSORCIO o de la UNION TEMPORAL, el cual no puede ser inferior al término de ejecución del contrato y por tres (3) años más. En todo caso, se debe indicar que durante el término de ejecución del contrato y hasta el año siguiente a la expiración del plazo contractual o de su prórroga si la hubiere, el consorcio o la unión temporal no podrá ser disuelto o liquidado. De igual forma, la fecha de constitución del consorcio o unión temporal debe ser anterior al plazo para presentar oferta.

En todo caso, el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste.

Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad estatal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá tramitar y presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal ante la entidad competente para ello.

Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder parcial, ni totalmente, sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la ANLA. En

ningún, caso podrá haber cesión parcial o total del contrato, entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Nota 1: Es indispensable señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

d) Cabildos indígenas: Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.

e) Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas: Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.** Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales.

6.1.3. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General

El representante legal del proponente debe estar autorizado para presentar la propuesta y suscribir el contrato. Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberán anexar los estatutos y la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, todos sus integrantes en forma individual deberán cumplir con este requisito.

6.1.4. Registro Único de Proponentes

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el interesado deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición **NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO,** en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Para la fecha de cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de proponentes, esté deberá estar vigente y en firme, salvo las excepciones establecidas en la Ley. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término legal establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la

información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso.

Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite[15].

6.1.5. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (Ver anexo del pliego)

La proponente **persona jurídica** debe presentar certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal si por ley está obligado a tenerlo, mediante la cual deje constancia de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como en lo que atañe a aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).

El término respecto del cual se debe expedir y presentar la certificación mencionada, debe ser el siguiente:

a) Si se trata de una persona jurídica, durante el lapso equivalente al exigido para que se hubiere constituido la sociedad, el cual en todo caso no puede ser inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.
b) En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar la certificación de encontrarse afiliado y activo en los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar, y la constancia de pago

[15] Circular_externa_única_versión_3_vf49.pdf

del mes anterior al del cierre del proceso de selección. Dicha certificación debe tener fecha de expedición **no mayor a cinco (5) días hábiles anteriores** a la fecha de cierre de este proceso.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

Nota 1: La certificación debe estar suscrita por quien corresponda, en caso de ser el ***revisor fiscal deberá allegar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía*** en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. así como la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior aplica la persona jurídica que se presente como proponente, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Nota 2: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal o por la proponente persona natural, según el caso; éstos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

6.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de cédula de ciudadanía en el formato vigente, según la Registraduría Nacional del Estado Civil, la cual es amarilla de hologramas y/o Cedula de Ciudadanía Digital, la cual se aceptará como documento válido el archivo PDF que se descarga desde la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y/o copia de la cédula de ciudadanía de seguridad física personalizada en policarbonato. Igualmente, lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente y su apoderado de ser el caso, y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para personas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su pasaporte vigente.

Para personas extranjeras domiciliadas en Colombia, acreditará su existencia mediante una copia de su cédula de extranjería del proponente persona natural y/o apoderado o del representante legal, sí es persona jurídica.

6.1.7. CERTIFICADO DIGITAL DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR.

Cuando el oferente sea una **persona natural** propietaria de establecimiento de comercio, la Entidad validará en la Página del Comando de Reclutamiento y Control Reservas el certificado de definición de la situación militar.

NOTA: En caso de que la Libreta Militar haya sido expedida con número de tarjeta de identidad, la proponente persona natural, deberá aportar copia de la libreta militar, con el fin de validar la situación militar.

6.1.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO INCLUSIÓN EN LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva). (Ver anexo del pliego de condiciones).

Toda persona natural que funja como oferente en el presente proceso de contratación, así como el representante legal de la persona jurídica, o de consorcio o unión temporal, deberá cargar a través de la plataforma del SECOP II, una declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él, se encuentran incluidos en listas VINCULANTES Y RESTRICTIVAS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA (Lavado de Activos) /FT (Financiación del Terrorismo) / FPADM (Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.1.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (Ver Anexo del pliego)

Los proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Compromiso de Transparencia del presente proceso.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.10. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES Y CONSULTA EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La entidad verificará los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, a través de los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional.

Igualmente, y de acuerdo con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la entidad realizará la consulta de medidas correctivas a través del portal ofrecido por la Policía Nacional a la fecha de la evaluación del presente proceso de selección. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

6.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

EL PROPONENTE para la presentación de la propuesta deberá constituir garantía de seriedad del ofrecimiento a favor del **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA**, con **NIT. 830.025.267-9**, en cualquiera de las modalidades contenidas el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el objeto de amparar el ofrecimiento hecho en el presente proceso de selección.

El valor de esta garantía será equivalente al **DIEZ (10%)** por ciento del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación que corresponde a la **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($598.236.800) incluido IVA y los demás impuestos, gastos, costos y erogaciones a que haya lugar, derivados de la prestación del servicio.** La garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y en todo caso se extiendé hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en cualquiera de las modalidades contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe allegar con su propuesta la garantía de seriedad de la propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante de estos. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza. La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

6.1.12 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, La persona natural propietaria de establecimiento de comercio y/o el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente deberá aportar el Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual debe estar vigente al momento de presentación de la oferta y del cual la Entidad realizará la verificación en la Plataforma.

6.1.13 ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN PARA COLABORADORES DE LA ANLA (Ver anexo del pliego de condiciones)

Lo proponentes deberán cargar a través de la plataforma del SECOP II, debidamente diligenciado y firmado, el formato denominado Anexo - Acuerdo de Confidencialidad y Seguridad de la Información para Colaboradores de la Anla.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, **además**, suscrita por el representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

NOTAS APLICABLES A LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

1. Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado

2. La Entidad se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

3. Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; Por su parte, los documentos públicos expedidos en países respecto de los cuales no resulte aplicable el Convenio de La Haya de 1961 deberán surtir el trámite de legalización correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.

4 Para el trámite de la apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

5. Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de la apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

7.1 FICHA TÉCNICA

El proponente acreditará que cumple con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación, mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de la FICHA TÉCNICA por parte del representante legal. La FICHA TÉCNICA será presentada junto con la propuesta a través de la plataforma SECOP II, con la suscripción de la FICHA TÉCNICA el contratista acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

NOTA 1: El proponente futuro contratista podrá presentar la información y documentación adicional que estime conveniente para precisar, aclarar o concretar los ofrecimientos hechos, en ningún caso se admitirá información o documentos tendientes a mejorar la oferta, **so pena de RECHAZO.**

NOTA 2: El proponente futuro contratista se compromete a no adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, de acuerdo con lo exigido por la Entidad SO PENA DE CONSIDERARLO COMO RECHAZO DE LA PROPUESTA

7.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros constituidos legalmente, así como aquellas que conforman consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Igualmente, podrán participar las demás que se encuentren establecidas en el artículo 6 de la Ley 80 de1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021:

a) **Cabildos indígenas:** Para acreditar esta condición el proponente deberá aportar certificación expedida por el Ministerio del Interior, EXPEDIDO CON UNA ANTELACIÓN **MÁXIMA DE SESENTA (60)** DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL

PRESENTE PROCESO.

b) **Consejos comunitarios de las comunidades negras; formas de expresiones organizativas; Organizaciones de Base de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; Organizaciones de Segundo Nivel, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas:** Para acreditar cualquiera de las anteriores formas de organización, deberá aportar una certificación expedida por el Ministerio del Interior, **CON UNA ANTELACIÓN MÁXIMA DE SESENTA (60) DÍAS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**. Estas organizaciones deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; aplica para los consorcios y uniones temporales

Para acreditar su experiencia el proponente deberá presentar, **MÁXIMO tres (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** ejecutados y finalizados con empresas públicas o privadas que reúnan las siguientes condiciones:

- Contratos cuyos objetos u obligaciones ejecutadas comprendan actividades de venta y/o comercialización de productos y/o suscripciones y/o licenciamiento y/o garantías de fábrica de soluciones de balanceo de carga del fabricante F5, ejecutados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- El valor de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado, equivalente a **341,67 SMMLV**. Para tal efecto, el proponente podrá acreditar el cumplimiento de este requisito mediante una (1) certificación de contrato cuyo valor sea igual o superior al monto señalado, o mediante la presentación de hasta tres (3) certificaciones de contratos, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial estimado.

- Los contratos deben estar ejecutados y terminados al momento del cierre del proceso.

- En caso de que se presenten más de tres (3) certificaciones de contratos la Entidadverificará únicamente los tres (3) primeros contratos relacionados en el ANEXO DE VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA, en el orden en que hayan sido registrados por el proponente. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los requisitos que resulten procedentes conforme a las reglas del proceso.

- Cada contrato debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP, acorde con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, hasta el tercer nivel de clasificación y estar relacionados con al menos uno (1) de los códigos UNSPSC descritos en el cuadro relacionado a continuación:

TABLA 4- CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112200	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
43233700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de sistemas
43232700	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de aplicaciones de red
43232800	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de administración de redes
43233200	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección

Nota: Teniendo en cuenta que en el RUP el código solo se puede registrar hasta el tercer nivel, en el presente numeral solo se desagrega hasta nivel de clase.

Las certificaciones cargadas en la Plataforma SECOP II, deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad y/o empresa contratante
b) Persona o empresa a la que certifican.
c) Objeto y/o descripción de las actividades realizadas en el contrato
d) Fecha de inicio del contrato
e) Fecha de terminación del contrato
f) Valor del contrato (incluido IVA de ser el caso)
g) Porcentaje de participación en caso de unión temporal o consorcio
h) Estar debidamente suscrita por quien la persona facultada para expedirla.

Adicionalmente, y con el fin de verificar y validar la información de la experiencia que se certifica, el oferente deberá diligenciar y cargar a través de la plataforma SECOP II, la tabla del anexo "Formato de verificación de Experiencia" del pliego de condiciones, indicando la relación de la experiencia relacionada y el registro en el mencionado RUP.

NOTAS APLICABLES:

Nota 1: En el caso de propuestas presentadas por proponentes plurales se deberá adjuntar y cargar en el SECOP II, un documento con la tabla del anexo citado para cada uno de los integrantes. La experiencia y el valor, será la sumatoria de la experiencia y valor que acrediten cada uno de los integrantes, por lo menos uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar la experiencia requerida en este numeral. Es decir, para efectos de acreditar la experiencia requerida, el proponente plural podrá hacerlo mediante la sumatoria de la experiencia y los valores acreditados por sus integrantes. Así mismo, se entenderá acreditado el requisito cuando uno solo de los integrantes acredite, por sí mismo, la totalidad de la experiencia y el valor mínimo exigidos en el presente numeral.

Nota 2: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: En el evento de proponente extranjero no obligado a estar inscrito en el RUP, el mismo deberá adjuntar igualmente el anexo EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE adjuntando las respectivas certificaciones las cuales deberán contener la información mínima previamente indicada.

Nota 4: Para verificar el valor de los contratos certificados, la ANLA hará la **conversión al valor del SMMLV *del año de celebración del respectivo contrato.***

Nota 5: Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado, la cual será la certificada por el Banco de la Republica.

Nota 6: En el evento en que las certificaciones de contratos suscritos con **entidades estatales**, en las que se incluya la fecha de terminación o la anotación de que el contrato ha sido ejecutado, no contengan la información prevista de forma precedente, la misma podrá ser complementada aportando copia del contrato **y/o** acta de liquidación.

Nota 7: En caso de que la certificación de contratos suscritos con **entidades estatales** no establezca que el contrato se encuentra debidamente ejecutado o la fecha de terminación del mismo y si esta certificación carece de algunos de los requerimientos establecidos de forma precedente, los mismos podrán ser complementados anexando contrato **y** acta de liquidación. No se aceptará uno u otro documento, sino que necesariamente debe remitirse ambos.

Nota 8: De igual manera, si los contratos certificados son suscritos con **entidades privadas**, las certificaciones aportadas que no incluyan cualquiera de los datos anteriormente descritos podrá aportarse para complementar la información copia del contrato **ó** cualquier documento en el cual se constate la ejecución del contrato.

Nota 9: Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuanta SOLAMENTE la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Nota 10: De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es **menor a tres (3) años**, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.".

Nota 11: Para efectos de lo establecido en el presente numeral, la ANLA se reserva el derecho a verificar directamente, cuando lo considere necesario, la información que suministren los oferentes sobre su experiencia.

Nota 12: Conforme a la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Código: CCE-EICP-MA-06 del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. Debe tenerse en cuenta que, cuando un documento es presentado en un idioma distinto al castellano, debe ser traducido y, para tales fines, se aplicarán las siguientes reglas: (i) si es un documento privado que requiere de traducción, no será indispensable que sea traducción oficial, de acuerdo con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; (ii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y estos trámites se van a realizar ante las autoridades colombianas, se requerirá la autenticación ante notario público de la firma del traductor del documento, en los términos del artículo 6 de la Resolución 1959 de 2020; y (iii) si es un documento público que requiere de apostilla o legalización, y ésta ya se realizó ante autoridades diferentes a las colombianas, se requerirá traducción siempre que el idioma sea diferente al castellano, sin que sea necesario traducción oficial ni autenticación ante notario público, en aplicación del numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y del numeral 5 del artículo 9 de la Ley 1437 de 2011, según se explicó antes.

Nota 13: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 14: En el evento en que las certificaciones no incluyan cualquiera de los datos solicitados, podrá aportarse para complementar la información copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación debidamente suscrita, siempre y cuando el contrato sea sujeto de liquidación de lo contrario se aportará copia simple del mismo.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros no obligados para registrarse en el RUP, para acreditar su experiencia, deberán diligenciar el **anexo** dispuesto en el pliego de condiciones **Anexo - "Verificación de Experiencia Proponentes"** para cada una de las experiencias, el cual debe estar suscrito por el Representante Legal.

Adicionalmente se debe adjuntar **máximo tres (3) certificaciones** de contratos ejecutados en donde se evidencie que, la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante requeridas, junto con el acta de liquidación o cualquier documento idóneo donde se pueda verificar que el objeto y alcance tenga relación igual a similar con el objeto señalado.

Los objetos de los contratos que se reporten en el Anexo "EXPERIENCIA" dispuesto por la entidad deben corresponder con el objeto del presente proceso de selección.

En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizado de conformidad con las reglas establecidas en la Convención de la Haya.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para mipymes, la Entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "…**número de contratos para la acreditación de la experiencia**…", lo anterior teniendo en cuenta que este criterio estimula de manera directa la participación de MiPymes de conformidad con lo identificado en el análisis del sector, adicionalmente en consideración que en el proceso contractual que se adelantará, la experiencia de los proponentes constituye el pilar básico y fundamental que soportara la adecuada ejecución del objeto contractual.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

Para este proceso se recomienda que el requisito habilitante diferencial se materialice en el número de contratos con los cuales se acredita la experiencia. Como criterio de estructuración, los proponentes en general podrán acreditar la experiencia requerida hasta con tres (3) contratos, mientras que las **Mipymes** que acrediten la condición reglamentaria podrán hacerlo **hasta con CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS ejecutados y finalizados con entidades públicas o privadas,** manteniendo el mismo valor y alcance de experiencia exigido en las condiciones previamente señaladas. Esta diferencia facilita la participación sin disminuir la suficiencia técnica.

Para la acreditación de la condición de Mipyme, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el

Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, o un Contador Público y el Representante Legal de la empresa, junto con los siguientes documentos:

- **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complemente.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Los proponentes plurales: por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El presente proceso no es susceptible de ser realizado por segmentos o lotes, toda vez que no guarda relación para tal fin con otro proceso de selección a realizar por la Entidad en la presente vigencia.

7.4 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE

Teniendo en cuenta las características técnicas del objeto a contratar, el proponente junto con su propuesta deberá anexar la siguiente certificación obligatoriamente:

- **CERTIFICACIÓN PARTNER EXPEDIDA POR EL FABRICANTE F5**, No mayor a 60 días calendario anteriores al cierre del proceso, en la que conste que el proponente cuenta con mínimo **nivel de Partner Gold del programa de canales UNITY+ de F5**, y que está autorizado para vender, instalar, integrar, y renovar contratos de soporte de las soluciones (hardware y software) de F5.

La **exigencia de *que el contratista cuente con una certificación Partner emitida por el fabricante F5, con un nivel mínimo Gold*** *dentro de su programa de canales UNITY+, se fundamenta en la necesidad de contar con un canal autorizado que disponga de un nivel de acreditación que respalde su relación comercial con el fabricante y su capacidad para suministrar el licenciamiento requerido para la plataforma de balanceo de carga.*

Teniendo en cuenta que el objeto de la contratación comprende la adquisición de licenciamiento de los módulos F5 y de las garantías de fábrica correspondientes, ***resulta pertinente establecer un requisito que permita verificar la vinculación del proveedor con el fabricante y su nivel de certificación****. Si bien la categoría Silver corresponde a un nivel inferior dentro de la jerarquía de certificaciones, de acuerdo con la verificación*

realizada no se identificaron partners en Colombia que cuenten con dicha categoría. En este contexto, reducir el requisito a la condición de canal autorizado, sin exigir un nivel mínimo de certificación, representaría una disminución considerable de la exigencia prevista.

Nota 1: Para proponentes plurales, es suficiente con que uno de sus miembros acredite la certificación anteriormente mencionada, siempre que por parte del proponente se cumpla con todos y cada uno de los anteriores requisitos y la totalidad de las mismas.

APLICACIÓN CRITERIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL

Para efectos de la implementación de criterios de sostenibilidad, se validó en el instructivo GC-MN-01 Guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, de acuerdo con el proceso contractual a ejecutar, para lo cual se remitió correo electrónico al Grupo de Gestión Administrativa y al Grupo de Gestión Humana los cuales hacen parte del presente documentos, quienes establecieron la aplicación para este proceso en particular, de los siguientes criterios ambientales:

7.5 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En aplicación a la guía de Criterios en Seguridad, Salud y Ambiente para la Selección y Evaluación de Contratistas y Proveedores, el oferente se compromete a dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, sobre los aspectos mínimos que el empleador debe tener en cuenta en materia de seguridad y salud el trabajo en las contrataciones de personal que haga. Diligenciará el "**ANEXO - CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y EN LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 DEL MINISTERIO DE TRABAJO**" o el documento que haga sus veces.

7.6 FORMATO DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL PARA PROVEEDORES (VER ANEXO DEL PLIEGO DE CONDICIONES)

El proponente debe acreditar el cumplimiento de compromiso ambiental, a través de la suscripción del respectivo anexo según formato adjunto, el cual debe ser presentado junto con la oferta**.**

8 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 20151, las Entidades Estatales debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, **técnica**, y de análisis de Riesgo, los cuales deben constar en los documentos del proceso contractual.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.1.6.2. Ibidem prevé la manera como las Entidades estatales deben establecer los requisitos habilitantes, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.2. *Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes" (…)*

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben evaluar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional en atención al Registro Único de Proponentes -RUP-, el Decreto 1082 de 2015 prevé en su artículo 2.2.1.1.1.5.3. que las cámaras de comercio en Colombia deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, los siguientes:

(…)
3. Capacidad Financiera *- los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:*
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. (Decreto 1510 de 2013, artículo 10) (…)"

Así pues, conforme a los presupuestos legales antes expuestos, el GGFP procederá a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del proceso de contratación que tiene por objeto: "**10-0-7-46 Adquisición del licenciamiento y garantía de fábrica de los balanceadores de carga para las aplicaciones, así como la renovación de la garantía de fábrica de los SWITCHES que conforman la plataforma de balanceo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA**", a partir de la información que consta en los Registros Únicos de Proponentes – RUP- de trece (13) empresas relativas al sector -remitidas por la Oficina de Tecnologías de la información y a las cuales se realiza la verificación de los indicadores idóneos para el proceso. Dicha información fue extraída del portal web del Registro Único Empresarial y Social -RUES-En cuanto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta el último año fiscal anterior a la inscripción o renovación del RUP y la verificación de este se hará tal como lo establece la metodología previamente dispuesta por Colombia Compra

Eficiente, para las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural y la metodología utilizada será la establecida por Colombia Compra Eficiente. (Todos los integrantes deberán adjuntar los estados financieros para realizar la verificación correspondiente). Para este caso la ANLA medirá los índices de capacidad financiera y organizacional que resulta del análisis conjunto de las empresas que integran la Unión temporal y no de manera individual.

Bajo esta metodología y de acuerdo con la solicitud que radicó la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Memorando interno identificado con radicado ANLA No. 20261315438343 del 25 de septiembre de 2026, el GGFP procede a establecer los indicadores de capacidad financiera y organizacional del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa cuyo objeto es: "***10-0-7-46-Adquisición del licenciamiento y de la garantía de fábrica de los balanceadores de carga para las aplicaciones, así como la renovación de la garantía de fábrica de los SWITCHES que conforman la plataforma de balanceo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA***", así:

CAPACIDAD FINANCIERA

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Permite establecer la cuantía del activo disponible que soporta las obligaciones a corto plazo. Se determinará dividiendo el activo corriente, sobre el pasivo corriente.
Es la razón más utilizada para medir la solvencia a corto plazo, e indica el grado en el cual los derechos de los acreedores a corto plazo se encuentran cubiertos por activos que se espera que se conviertan en efectivo en un periodo más o menos igual al del vencimiento de las obligaciones.

El análisis de liquidez permite estimar la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones en el corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.

Cuanto mayor sea el valor de esta razón, mayor será la capacidad de la empresa de pagar sus deudas.

Por lo general, el resultado de la razón circulante debe estar entre los valores 1 y 2 para considerarse aceptable. Un valor de este índice menor que 1 indica que la empresa puede declararse en suspensión de pagos y deberá hacer frente a sus deudas a corto plazo teniendo que tomar parte del Activo Fijo.

Índice de liquidez mayor o igual a <u>1.38</u>

El cual garantiza una solvencia suficiente del oferente participante para atender sus obligaciones en el corto plazo

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

IE = (Pasivo Total / Activo Total)

Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total. Se determina el nivel de endeudamiento tomando el pasivo total y se divide entre el activo total.

El índice de endeudamiento mide el riesgo financiero de la empresa e indica su capacidad de endeudamiento. (Ideal <1)

Su valor será inferior (lo más recomendable) o a lo sumo igual a 1, por encima de este valor aumentará el riesgo de la empresa.

Los indicadores de endeudamiento tienen por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para la empresa.

Índice de endeudamiento menor o igual a 0.70

Consideramos que este valor es adecuado y no pone en riesgo la capacidad de ejecución del contrato, manteniendo el equilibrio entre la sana participación y la garantía en la ejecución del objeto contractual.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

RCI = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros. Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa.

Esta razón es muy útil para determinar si un prestatario será capaz de dar servicio a los pagos de intereses sobre un préstamo. Indica cuantas veces podemos pagar los intereses generados en el periodo. Mide la capacidad de una compañía para dar servicio a la deuda.

Cobertura de intereses mayor o igual a 1.00

Para aquellos casos en que los proponentes no presenten gastos de intereses se tendrá en cuenta como resultado del indicador, el mínimo índice requerido por la entidad, siempre y cuando este indicador se establezca en el RUP como INDETERMINADO. En los eventos en que no se señale así en dicho documento, el proponente deberá adjuntar una certificación emitida por el Revisor Fiscal en la cual certifique que efectivamente la empresa no presenta gastos de intereses con anterioridad a un periodo contable.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

RP = Utilidad Operacional / Patrimonio

Quiere decir esto que los socios o dueños de la empresa obtuvieron un rendimiento sobre su inversión de X.
Este indicador señala, como su nombre lo indica, la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente:
Maximizar esta ratio es el principal objetivo de cualquier firma ya que expresa el porcentaje de remuneración que puede ofrecerse a los capitales propios (representados por el patrimonio), mostrando el lucro que los accionistas están obteniendo por su inversión.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0.15

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total

El retorno sobre activos mide la capacidad efectiva de la firma para remunerar a todos los capitales puestos a su disposición, sean propios (patrimonio) o ajenos (pasivos), que la conforman. Ésta es una medida más adecuada de rentabilidad, ya que muestra su retorno operativo por cada peso de capital invertido en ella.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0.06

CAPACIDAD FINANCIERA

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Índice de liquidez	MAYOR O IGUAL A 1.38
Índice de endeudamiento	MENOR O IGUAL A 0.70
Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CONDICIÓN HABILITANTE
Rentabilidad del patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.15
Rentabilidad del activo	MAYOR O IGUAL A 0.06

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la verificación de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se hará respecto al porcentaje de participación de cada integrante dentro del proponente plural (Todos los integrantes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) para realizar la verificación correspondiente).

NOTA 3: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada, es decir que de su verificación se haya obtenido como resultado: **HABILITADA**.

NOTA 4: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, esta será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

NOTA 5: Las personas naturales o jurídicas extranjeras o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual, la ANLA verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, para el efecto deberán diligenciar, suscribir y cargar en la plataforma del SECOP II, el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS NO OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP" del pliego de condiciones.

NOTA 6: Los oferentes extranjeros no obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) deben cargar a través de la plataforma del SECOP II, sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Los mismos deberán estar en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

9 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y

asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato

TABLA - MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría
1	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de la declaratoria de desierto.	Retrasa la adjudicación del contrato objeto de selección, se hace necesario aclarar y ampliar la descripción de los términos del proceso y los documentos precontractuales, adicionalmente se retrasaría la satisfacción de la necesidad. Lo anterior, generaría pérdida de garantía del fabricante para los productos a renovar, con el riesgo de no contar con una respuesta ante las fallas presentadas sobre el software sobre el cual se administran los respaldos de información de la Entidad.	3	4	7	Alto
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurrencia de errores no reportados previamente y solo visibles en desarrollo de la operatividad.	Comportamiento errado del software, resultados inesperados.	3	3	6	Alto
3	General	Especifico	Selección	Jurídico	Riesgo derivado de inhabilidades sobrevinientes.	Afecta la ejecución contractual.	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Incremento en el valor de la TRM	Cambio en el valor del presupuesto del proceso	3	4	7	Alto
5	General	Externo	Adjudicación	Operacional	Ofertas con precios artificialmente bajos	Que los bienes y servicios adquiridos no cumplan nos los niveles de calidad y seguridad requeridos por la Entidad.	3	2	5	Medio
6	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	Adjudicar el contrato a empresas no idóneas	No cumplimiento de las actividades técnicas requeridas en el ANEXO - FICHA TÉCNICA del estudio previo.	2	2	4	Bajo
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Demora o no activación de la garantía y soporte oficial: Que el contratista no gestione la activación de las coberturas ante el fabricante dentro del término pactado (3 días hábiles tras el acta de inicio) o no entregue los certificados oficiales correspondientes.	Interrupción o pérdida temporal de la continuidad del amparo técnico de fábrica, desprotección de la infraestructura crítica de red institucional y retraso en la recepción a satisfacción y liquidación del contrato.	2	4	6	Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

TABLA - MATRIZ DE MITIGACIÓN DE RIESGOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Área solicitante	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato para que el estudio de mercado se ajuste al presupuesto	2	2	4	SI	Área solicitante	Verificación de los Requerimientos técnicos de la entidad definidos en el Anexo Técnico	Desde la etapa de planeación del proceso
2	Contratista	Utilizar la última versión estable. Ejecutar las actualizaciones indicadas por el fabricante.	2	4	6	NO	Área Solicitante	Supervisor del contrato	Inicio del plazo de ejecución del contrato
3	contratista	Por la entidad, hacer firmar anexos relacionados con la declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos. Y el compromiso de transferencia, además, con la verificación periódica del supervisor.	2	4	6	NO	Gestión contractual y supervisor	supervisor	Dese la verificación de ofertas hasta el fenecimiento del plazo contractual
4	Contratista	Se realiza el estudio de mercado donde los proveedores manifiestan un tiempo de sostenimiento del precio suficiente, por ende, cada oferente deberá calcular todas las variables económica en su oferta incluyendo las posibles variaciones por la afectación de moneda extranjera.	3	3	6	NO	Supervisor	Incluir formato de cotización en el sondeo de mercado la Indicación que se Incluya todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista.	Desde la etapa de planeación del proceso
5	Contratista	Solicitar la aclaración sobre posibles precios artificialmente bajos.	2	4	6	SI	Área Solicitante	Se realiza el análisis de la respuesta al requerimiento de posibles precios artificialmente bajos.	Al momento de la apertura del sobre económico y una vez finalizada la subasta inversa.
6	Área solicitante	Revisión detallada de las condiciones técnicas mínimas en la etapa de evaluación técnica.	1	3	4	NO	Área solicitante	A través del informe de evaluación entregado por parte del comité técnico.	En la etapa precontractual.
7	Contratista	Establecer en el pliego y contrato la obligación de radicar los certificados de garantía y soporte oficial dentro de los tres	1	3	4	NO	Supervisor del contrato	Validación técnica y consulta directa en los portales web	Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la suscripción

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		(3) días hábiles siguientes al acta de inicio. Condicionar el **pago único** a la verificación y activación efectiva en las plataformas del fabricante. En caso de mora, requerir conminatoriamente al contratista, aplicar multas contractuales y, si persiste el incumplimiento, declarar la caducidad o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento (amparo de cumplimiento).						oficiales del fabricante con los números de serie de los equipos institucionales, cotejo de las cartas o certificaciones radicadas por el contratista y expedición del informe de supervisión para el recibo a satisfacción.	del acta de inicio y de manera previa al trámite y aprobación del pago único.

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

10 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor de **FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA**, identificado con **NIT 830.025.267-9,** conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 **dentro de los tres (3) días siguientes** a la suscripción del contrato, Igualmente, debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) **del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y un (1) año más.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) **del valor total del contrato**, con una vigencia igual al término

de ejecución del mismo y un (1) año más contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

El contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso se encuentra _x no se encuentra cobijado por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes, de conformidad con las siguientes verificaciones:

TABLA - ACUERDO COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO

Al presente proceso le es aplicable el Acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones, toda vez que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Si está cubierto por los Acuerdos Comerciales con Canadá[16], toda vez quesupera el umbral establecido es decir la suma de $433.332.253.

Si está cubierto por los Acuerdos Comerciales Estados Unidos de América y Costa Rica, toda vez que se supera el umbral para cada uno de estos acuerdos conforme lo determina Colombia Compra Eficiente, los cuales se encuentran en la suma de $ **439.974.981 y $432.974.981**, respectivamente, estando el presupuesto oficial, correspondiente a la suma de $ 598.236.800, por encima del valor de dichos umbrales.
Si está cubierto por el Acuerdo Comercial con Estados Unidos Mexicanos, toda vez que calculado el valor del umbral, establecido para la aplicación de este acuerdo es a partir de la suma $ 341.973.443, estando el presupuesto oficial, es decir la suma de $ 598.236.800, por encima del umbral.

Si está cubierto por el Acuerdo Comercial con Corea, porque supera el umbral establecido en la suma de $382.000.000

Si está cubierto por el Acuerdo Comercial con Chile, porque el presupuesto supera el umbral establecido en la suma de $272.764.794.

Está cubierto por los Acuerdos del Triángulo Norte (Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que el presupuesto del presente proceso supera el límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, esto es, la suma de $78.790.726

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con la Unión Europea, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $ 735.297.922.

No está cobijado por el Acuerdo Comercial con AELC, porque el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $735.297.922.

[16] Pág. 2 Acuerdo de libre Comercio entre Canadá y Colombia https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

No está cubierto por el Acuerdo Comercial con Reino Unido Gran Bretaña e Irlanda, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral para este acuerdo establecido en la suma de $709.188.464.

Si está cubierto por Alianza del Pacífico - Chile, toda vez que el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $272.951.066.

Si está cubierto por Alianza del Pacífico Perú, toda vez que el presupuesto, establecido en la suma de $ $598.236.800, supera el umbral para este acuerdo, es decir la suma de $518.607.026.

Si está cobijado por el Acuerdo Alianza del Pacífico México, toda vez que el presupuesto no supera el umbral establecido en la suma de $272.951.066.

Si está cubierto por el Acuerdo Comercial con Israel, toda vez que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido para este 130.000 DEG.



WILDER JAVIER MORALES PENA
COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Anexos: (Escriba aquí los anexos. Si no los hay borrar este renglón)

ElaborÃ³:
WILDER JAVIER MORALES PENA (COORDINADOR GRUPO INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA)

Revisó:

Aprobó (Escriba aquí quien aprueba. Si no lo hay borrar este renglón